

# NOTICIAS DE LIBROS

GABRIEL ARIAS SALGADO: *Política española de la información*. Tomo I: *Textos*. Madrid, 1957, 495 págs., y Tomo II: *Antología sistemática*, Madrid, 1958, 282 páginas.

Es esta una publicación de la Secretaría General Técnica, Sección de Documentación, del Ministerio de Información y Turismo. El tomo primero, *Textos*, se compone de un conjunto de discursos, declaraciones, alocuciones, publicaciones, comentarios, cartas, charlas, etc., del actual Ministro de Información y Turismo, Excelentísimo Sr. D. Gabriel Arias Salgado. Siguen a aquéllos unos apéndices de los que con posterioridad nos ocuparemos. Los discursos, declaraciones y demás actividades anteriormente consignados fueron pronunciados con ocasión de diversos actos, de cierta solemnidad y trascendencia, tales como la inauguración de una nueva emisora de Radio Nacional de España en Barcelona, el XV aniversario de la muerte de José Antonio, el Año Mariano —discurso pronunciado por Radio Nacional de España el 8 de diciembre de 1953—, una carta al señor Obispo de Málaga —de 26 de enero de 1955—, etc. Con esta enumeración de los diversos trabajos recogidos en el tomo primero de la obra que reseñamos se tiene, ya que no una visión total de los mismos, al menos una idea de las directrices generales de ellos, en cuanto a sus características, características que, de otro lado, coinciden con la labor de las funciones ejercidas por su autor. Fácilmente se comprende que en una recopilación de tal naturaleza, fundamentalmente heterogénea, sea prácti-

camente imposible poder señalar rasgos generales distintivos que muestren un sistema o doctrina propia. Téngase en cuenta que los temas tratados, en su mayor parte están adecuados a la circunstancia concreta en que nacieron, y por ello, repito, la relación de unos con otros, como conjunto, ha de ser, forzosamente, inexistente. Podríamos, eso sí, recoger alguno de los principios, o de las ideas expresadas a través de cualquier discurso, alocución, publicación, etcétera, pero, amén de pecar de parciales, no sabríamos cómo escoger entre unos y otros; hacerlo respecto a todos es imposible, dada la extensión del libro, no pareciendo indicado, por tanto, que sea la elección una elección verdaderamente aleatoria. Además, ése es el cometido propio del tomo segundo.

Los Apéndices siguen a lo anterior, en número de cinco. Se trata de un artículo de Jesús Iribarren, publicado en la revista *Ecclesia* con ocasión del IV Congreso Internacional de la Prensa Católica; de un editorial de la misma revista, en su número 704, acerca de la necesidad de una ley de Prensa; en tercer lugar, de un documento episcopal sobre la Prensa, publicado en el *Boletín Oficial* del Obispado de Málaga, correspondiente al mes de enero de 1955, bajo el título «Hacia una ley de Prensa»; una carta del Obispo de Málaga, don Angel Herrera, al Ministro de Información y Turismo, y, por

último, un documento del Sr. Obispo de Lérida sobre una carta «importantísima» del Sr. Ministro. En los Apéndices sí que se observa una unidad orgánica, en cuanto a las materias, o más exactamente la materia objeto de polémica. Acerca de la pretendida ley de Prensa, que suscitó una verdadera campaña, cuyos principales artífices fueron, en representación del Poder civil, el Sr. Ministro de Información y Turismo, y, de otro, en representación del eclesiástico, diversos preladados anteriormente citados. En el fondo de la cuestión no es necesario entrar desde estas páginas, pues es sobradamente conocida por todos.

El segundo tomo, más reducido que el primero, es una antología sistemática. Como su denominación indica, supone ya una exposición ordenada de los principios contenidos en los textos citados en el tomo anterior. Consta, estructuralmente, de diez apartados. En el primero se consignan los presupuestos básicos y los fundamentos políticos de la doctrina española de la información, estando considerados dentro de los últimos el Estado, el bien común y la autoridad. Fundamentos y presupuestos reflejan la doctrina tradicional católica desde la base inmovible del Derecho natural. En el apartado segundo se estudian las llamadas fórmulas erróneas o insuficientes, con especial consideración del liberalismo —que falsea la libertad, mina la autoridad, subvierte el orden de los fines y no legitima el derecho—, el marxismo —que supone la panteización del Estado y la privación de los derechos a la persona— y, finalmente, se afirma que ambos no reconocen la verdadera ética. En el capítulo tercero se aborda el estudio de la fórmula verdadera: el Derecho natural, sobre la base de su reconocimiento, implícito o explícito, en todas y cada una de las manifestaciones humanas, personales o sociales. El apartado cuarto se dedica al análisis de las llamadas tutelas eficaces del orden legítimo. Como en la introducción que precede a este tomo segundo se hace

constar, el apartado cuarto se dedica a limpiar de errores liberales y equivocados totalitarios los diversos problemas, de algún modo teñidos por ellos, y se descende a cada una de las cuestiones que una doctrina de la información ha de estudiar, como aplicaciones concretas de los postulados básicos del Derecho natural y cristiano en la actuación política. La doctrina de las capítulos seis al diez es una consideración de la situación mundial, de la que se deduce de forma clara y terminante la razón de nuestra posición política, y el ineludible deber de servicio que tenemos los españoles que creemos en las verdades permanentes, en el orden, en la justicia y en la paz, en una Patria católica concebida como prolongación sagrada del hogar cristiano y español. El capítulo quinto, en concreto, se ocupa de las aplicaciones, en los campos de la opinión pública, doctrina de la información, propaganda —dentro de ella la consideración particularizada de la prensa, radio, cine turismo—, el derecho de censura, la empresa, etc., haciendo de cada uno de ellos un verdadero, y sustancioso, estudio monográfico. Con el capítulo seis se inicia la parte especial de la obra. Se ocupa dicho apartado del Estado español, en su evolución del 18 de julio de 1936 a nuestros días, terminando el capítulo con la rúbrica titulada «Fe en España», no ciega, sino lúcida, obedeciendo a la conjunción armónica de todos los elementos de juicio. En el capítulo siguiente, es decir, en el séptimo, se trata de los funcionarios del Ministerio, estudiando a aquél en sus perspectivas clásica, moderna, liberal y social. En el apartado octavo se hace un estudio del comunismo y España, sobre la guerra que aquél ha declarado a nuestra Patria. Se ocupa el noveno de la crisis en el mundo moderno, con nuevo estudio y recusación de los principios liberales y marxistas, y termina con el diez, sobre España y la crisis, en su entronque histórico y en la actualidad. Creo que merece la pena reco-

ger las palabras con las que termina el libro, correspondientes a un discurso pronunciado por el Sr. Ministro en Vich, en 15 de mayo de 1957, en relación con el contenido del capítulo diez. Dicen así: «Estos veinte años, con la Cruzada, los peligros y las incitaciones de la segunda guerra mundial, las dificultades económicas de todo orden para las tareas de la reconstrucción y expansión nacional, pero también con la voluntad y el espíritu, y la silenciosa dignidad y fortaleza, mientras el mundo entero se aliaba en el designio de torcer el rumbo de España, ¿qué han sido en el orden histórico sino una prueba más de las

cualidades de nuestro pueblo, el testimonio vivido por nosotros de la densidad moral, la inteligencia, la tenacidad y el valor de los españoles? Pues bien, la densidad moral, la laboriosidad, la inteligencia, la tenacidad de los españoles son las que permiten abrigar una gran fe respecto del futuro nacional.»

El libro reseñado es, en resumen, una selección de gran utilidad para todo aquel que se interese por los problemas relacionados con la información, entendiendo ésta en su sentido amplio, vistos por la mente ágil de nuestro Ministro de Información y Turismo. —LUIS ENRIQUE DE LA VILLA.

E. GARCÍA DE ENTERRÍA: *Problemas actuales de Régimen Local*. Instituto García Oviedo, Universidad de Sevilla, 1958, 164 págs.

El Instituto «García Oviedo» acaba de publicar, refundidas en un volumen, las conferencias que diera el pasado año el profesor García de Enterría en la Universidad sevillana. Versaron aquellas sobre «La Provincia en el Régimen Local español», «El Servicio Público de Gas y la Ley del Suelo y el futuro del urbanismo», centradas, por consiguiente, en sendos textos legales de máxima actualidad: la ley de 3-XII-1953 —refundida en la de Régimen Local, texto de 24-VI-1955—, el Reglamento del servicio público de suministro de gas (D. de 27-I-1956) y, claro es, la ley del Suelo de 12-V-1956.

El volumen resultante es doblemente precioso; por un lado, cada uno de los trabajos es intrínsecamente valioso, y en todos brilla el rigor científico inexorable a que nos tiene acostumbrados el autor. Así, cuando luego de recrearse en los orígenes y evolución de la Provincia, llega a formular la visión auténtica de la misma que a partir de la reforma de 1953 se ha convertido en la pieza clave de nuestro Régimen local, abandonando la languidez de su existencia anterior y estructurándose como área propia de la prestación de servi-

cios públicos (el Apéndice de este mismo volumen, al comentar la última ley de Presupuestos y el Decreto de 13-II-1958 sobre los planes provinciales, viene a poner el doloroso contrapunto a esa conclusión optimista, haciendo resaltar cómo en definitiva lo que se estatuye es una mayor y más rígida centralización, notoria en la sustitución del Presidente de la Diputación por el Gobernador Civil, como delegado del Gobierno, a la cabeza de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos). No menos sugestivo es el estudio del Servicio Público de Gas, que el Reglamento de 1956 ha venido a nacionalizar pura y simplemente, despojando a los municipios sin razones sustantivas de uno de los servicios públicos más típicamente urbanos, en contra de las tendencias extranjeras más extremas que aun después de la nacionalización han seguido confiando a los entes locales papeles preponderantes en la prestación del servicio. Tal vez el de mayor actualidad sea, sin embargo, el tercer estudio sobre la Ley del Suelo y el futuro del Urbanismo, en donde tras exponer sucinta y claramente —y el mérito es doble si

se tiene en cuenta la complejidad del texto legal— la regulación técnicamente perfecta de nuestra Ley del Suelo, se apuntan sus fallos más importantes, el más señalado de los cuales ha sido reconocido con posterioridad por el legislador al promulgar los Planes de Urgencia Social de Madrid y Barcelona, en la línea de las reformas apuntadas por García de Enterría para una más adecuada política urbanística, si bien con impropiedades científicas notables que nos llevan a esperar una futura y necesaria adecuación entre las medidas enérgicas y acertadas, pero tímidas, de la Ley del Suelo y las audaces e innovadoras, pero inhábiles, de los Planes de vivienda.

Con todo, no es en la brillantez y profundidad de cada una de las exposiciones en donde reside el mérito mayor de la obra que comentamos, sino en su carácter homogéneo, contra lo que a primera vista cupiera pensar: tanto, que el título modesto del volumen *Problemas actuales de Régimen Local* encubre su auténtico alcance, que sería más bien el de «El Régimen local como problema actual»; porque no se trata de estudiar las haciendas provinciales o el servicio del gas, o la urbanización planificada, sino de descubrir detrás de esos problemas la raíz

común de esos y otros males que aquejan a nuestra organización territorial. La conclusión que se desprende —la «moraleja» la llama explícitamente el autor— de estos estudios parciales, queda admirablemente resumida en el colofón que precede al «Apéndice»: se trata de reformar la estructura y el sentido, tal vez más lo segundo que lo primero, de nuestro actual régimen local, adecuando cada ente a su auténtico significado y a sus posibilidades óptimas; confiando al Municipio sin reservas las funciones que naturalmente puede y debe cumplir; estructurando a la provincia como la prestataria ideal de los servicios que por su mayor extensión superficial y estado financiero más sólido puede prestar con eficacia máxima; llegándose incluso a la regionalización, que no tiene por qué bastardearse políticamente, allí donde aparezca como más conveniente. En demostrar la necesidad de este esfuerzo loable y gigantesco y brindárselo a los jóvenes oyentes y lectores de su obra, modestamente por cuanto le está reservado a él un puesto de primordial importancia y responsabilidad en su consecución reside, probablemente, el mérito principal de un libro que no está precisamente escaso de valores.—M. P. O.

MANUEL ALONSO OLEA: *El despido*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958.

En la biología del contrato de trabajo, dada su especial naturaleza jurídica y su carácter fundamentalmente personalista, las causas determinantes de su extinción merecen especial y detallado estudio. Entre ellas está la que la Ley ha calificado como «despido» y que ha determinado la vulgarización de un concepto que dentro de la relación jurídico-laboral está perfectamente delimitado.

No son frecuentes las monografías sobre estas cuestiones laborales acerca de puntos que son fundamentales para

el Derecho de trabajo. Consideramos que hay muchas cosas actualmente que decir y analizar sobre diversos problemas que suscita nuestro régimen de derecho positivo en esta materia. Hemos de agradecer a Manuel Alonso Olea, el análisis que cuidadosamente ha realizado en torno al despido, como «un estudio de la extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario». El término *despido* ha padecido una gran imprecisión conceptual y por eso es necesario esforzarse en fijarlo con todo rigor. Aunque este li-

bro no cumpliera más fines que el de señalar esta limitación conceptual, ya merecía haberse publicado. Pero sobre esta realidad, que no se ha escapado ni un momento del pensamiento del autor, la obra es un documentado análisis jurídico de esta forma particular de extinción de las relaciones de trabajo, por unilateral decisión del empresario.

El planteamiento del tema obliga casi a unas delimitaciones físicas de lo que deba entenderse por despido. Por causa de este propósito, el autor señala en el estudio cuestiones que deliberadamente han de quedar después excluidas de él. Esta sucinta referencia a las exclusiones de extinción laboral en la primera parte de la obra, permiten situar, por simple comparación, los supuestos jurídicos que son preocupación fundamental en el estudio que se realiza. Si el despido «puede existir como institución jurídica», lo será en tanto y en cuanto hagamos su definición y descripción como género; pero creemos que, para la mayor exactitud de lo señalado por la ley y de sus posibles rectificaciones en el futuro, no está de más referir este concepto a aquella concreta situación por virtud de la cual el despido supone «la extinción unilateral del contrato por voluntad del empresario, fundada en causa justa, por incumplimiento contractual, culpable y grave del trabajador».

Es del mayor interés el análisis comparativo que se hace en torno a la causa resolutoria, cuando ésta se produce «por voluntad del trabajador» como una facultad que deriva del carácter intransferible y personal de la relación del trabajo y del propio principio de la libertad al trabajo, de tanta trascendencia para el futuro de nuestro ordenamiento jurídico. De igual interés es el estudio referido a la facultad concedida por la ley al empresario para despedir, y que está previamente condicionada a una situación de legitimación jurídica, para que no se pueda estar a resultados

de una posterior decisión, de órgano judicial o administrativo. Partiendo del supuesto de que la voluntad del empresario ejercida unilateralmente no es suficiente para provocar la resolución del contrato de trabajo, se confirma la limitación del estudio que se pretende, y que debe quedar reducido a una ceñida interpretación del concepto de despido. Así, éste es «la justa causa resolutoria sobre la cual el empresario puede fundar el ejercicio de la facultad que la ley le confiere».

Los distintos tipos de despido que estudia el autor nos dan el sentido de lo que es propio e impropio en el despido, según opere o no directamente la voluntad libre y responsable del empresario. Las situaciones de fuerza mayor que, como causas resolutorias, recoge la ley, pueden afectar a una sola relación de trabajo o a varias (resoluciones individuales o colectivas), pero, no obstante, son siempre causas que están más allá de su voluntad. Si no es así, no serían situaciones de fuerza mayor.

La denominada fuerza mayor, que imposibilita la ejecución de un contrato de trabajo y determina su irremediable extinción, es estudiada en la parte II de la obra. Lo que ocurre efectivamente de manera particular en estas situaciones es que sus efectos no son inmediatos y que han de generarse por una imposibilidad permanente y definida, pues hay situaciones que, ajenas a la voluntad del empresario, no dejan de ser transitorias y, por tanto, sus efectos son meramente suspensivos en las relaciones de trabajo. La especial calificación de estas situaciones extintivas, que no son típicos despidos, queda evidenciada porque ni siquiera frente a ellas o con ellas el empresario tiene facultad decisoria, sino sólo suplicada a una instancia superior, a la cual ha de pedir confirmación legal de su propósito. Bajo las llamadas «Crisis laborales o económicas», se mencionan situaciones especiales que determinan ex-

ciones de contratos de trabajo que están sujetas a un trámite especial, y que el autor agrupa en los casos de fuerza mayor con carácter colectivo. Son los mal denominados «despidos por crisis», que regula el Decreto de 26 de enero de 1944, sin que a este respecto estemos totalmente de acuerdo en que incluso estas normas puedan ser de aplicación en los despidos «disciplinarios», cuando se produzcan colectivamente. El término, poco definido y amplio, que se aplica a la «crisis», permite fundamento para admitir supuestos en los que no aparezcan por completo causas que estén determinadas por elementos ajenos a la voluntad del empresario. Su imprecisión es causa de equívocas situaciones para las cuales la ley debía ser más rigurosa, más exigente y más clara. No pasó inadvertido este hecho para el autor de esta monografía cuando, expresivamente, analiza la hipótesis del «control del empresario sobre la crisis». El tema es sugerente porque plantea todo el problema de la responsabilidad empresarial.

Compartimos el sentir del autor, al mencionar los problemas que se plantean en torno a las medidas a adoptar por las empresas en los casos de crisis, con sus efectos de dispersión y suspensiones. Así queda iniciado un tema de gran trascendencia para el contrato de trabajo, que es el de la doctrina de su novación, y que no ha sido debidamente estudiado en su alcance y fecundidad.

Al examinar el sentido radical con que se estructura el Decreto de 26 de enero de 1944, se pone de manifiesto toda la importancia de esta norma especial que es complementaria de la ley del Contrato de trabajo, y que expresa una tramitación rigurosa que, iniciada por la empresa sobre extremo determinado y sin posible extensión a otro análogo o similar, no tiene efecto jurídico alguno, hasta haberse sancionado por órganos más responsables de la Administración Central. Consideramos del mayor in-

terés las reflexiones que se hacen en torno a este tema, de gran valor práctico para el profesional especializado en esta materia.

En última instancia, la crisis, en su doble modalidad de expresamente autorizada, tiene unos efectos indemnizatorios que caen bajo el más amplio arbitrio judicial, y que sólo es recusable en cuanto a las bases económicas tomadas para fijar aquélla, pero no en lo que se refiere a la cuantía acordada y fijada, con arreglo a prudente arbitrio.

Consideramos compatible la intervención de la Magistratura de Trabajo en los casos en que se discuten los efectos de una extinción laboral masiva, con un principio sustentado en el proceso laboral y referido a que esta especial jurisdicción sólo puede conocer de los llamados «conflictos individuales», ya que éstos pueden referirse a dos modalidades distintas, los típicos o personales y los pluripersonales. El conflicto colectivo de trabajo tiene naturaleza jurídica distinta y plantea problemas de muy diverso alcance, para los que el propio autor dedica un expreso capítulo, si bien no íntegramente desarrollado, al final del libro. Se refiere en él a los que llama «despidos disciplinarios colectivos», y entre ellos la más típica figura de antijuricidad: la huelga.

Las notas sobre «dolosidad» en el comportamiento de las empresas en estos expedientes de crisis, y el grado de voluntariedad en los mismos, para la imputación de estos despidos colectivos, son del mayor interés y merecen meditarlos adecuadamente, para comprender lo que el autor califica de «lógica abrumadora» en el ordenamiento jurídico vigente y que apoyan un riguroso control de estas formas de extinción de las relaciones de trabajo.

Donde la obra adquiere mayor alcance y completo desarrollo es en el capítulo IV al hacer el estudio de los denominados «despidos disciplinarios individuales», partiendo de la defini-

ción ya expresada, en que examina el autor su individualización, como forma más caracterizada. Ello es importante, porque el contrato de trabajo es siempre contrato bilateral perfecto nacido por un mutuo acuerdo de voluntades que se expresan por el consentimiento de la empresa y del trabajador. Como todo examen posterior de los efectos que produzca esta relación jurídica ha de partir radicalmente de un acto voluntariamente querido y jurídicamente capaz, consideramos una necesidad esta singularización de la que las partes que lo integran no pueden desprenderse.

Estimamos que esta extinción del contrato de trabajo en forma individual por decisión resolutoria de la empresa, antes que un acto típicamente disciplinario es una consecuencia lógica del incumplimiento de una obligación. Las causas de extinción que sirven de base a este acto de despido son causas de incumplimiento obligacional, en primer lugar; después engendran el ejercicio de una facultad disciplinaria que la ley otorga a las empresas en aquellos límites propios donde ejercen su fuero. «El despido disciplinario aparece entonces como parte de un estudio de la extinción del contrato de trabajo», nos dice el autor, que sigue con ello una línea tradicional en esta materia. La acción disciplinaria es sólo un adjetivo que sustantiva el acto de despedir en base de una justa causa.

La aplicación del art. 1.124 del Código civil, en orden a la imputabilidad del incumplimiento en las obligaciones de carácter recíproco, cobra su valor y sentido, como necesario antecedente a examinar en el análisis de las denominadas justas causas del art. 77 del vigente y refundido texto de la ley. No obstante esto, hay diferencias sustantivas que al autor de la obra no le pasan inadvertidas; precisamente por la peculiar e intrínseca naturaleza de lo que es objeto en el contrato de trabajo, y que es lo que el trabajador precisamente se

compromete a dar o a hacer; en una palabra, su propia e intransferible prestación de servicios.

La interpretación equilibrada de las llamadas justas causas de despido enunciadas por la ley quedan sujetas a la interpretación de las Magistraturas y del Tribunal Supremo, de tal forma que han permitido moverse a la jurisprudencia social con máxima holgura dentro de los términos conceptuales que expresa la ley.

Examina el autor estas causas de despido, agrupándolas en razón a la distinta y varia naturaleza de las obligaciones que en ellas se expresan, y que son contraídas por el trabajador; señalando las que nacen por un defecto en la ejecución de la obra o servicio convenido, para terminar después, en los defectos intrínsecamente personales del productor, sin dejar aparte los derivados de su ineptitud; estimación esta última que se hace difícil encontrarla sin culpa, porque implica —según el texto legal— comportamiento voluntariamente buscado por el trabajador y que exige la previa demostración de la empresa.

Se estudia también cómo debe procederse dentro de unas garantías de certeza, el trámite de un expediente formal sobre el motivo y la fecha en que se produce el despido. Extremamente de enorme importancia, pues está íntimamente unido al trámite de una instancia superior que va a revisarlo, y a cuya eventualidad está sujeta la facultad de la empresa. No cabe duda de que el despido es un acto *ad solemnitatem*, conforme lo ha previsto el reciente Decreto de 26 de octubre de 1956. De aquí que nos pronunciamos por la nulidad de los despidos cuando éstos no se ajusten a la forma señalada por la ley. Criterio, sin embargo, que no siempre ha sido sustentado por el órgano jurisdiccional, que parece sentirse sólo obligado a un pronunciamiento sobre dos alternativas fijas, procedencia o improcedencia sin duda debido a la defectuosa redacción del citado Decreto y la omi-

sión padecida en él sobre tal extremo. Esta posición aparece claramente demostrada por el autor que comenta mos, y así lo merece por la trascendencia del problema.

En esta materia formal del despido es del mayor interés el examen que se realiza sobre el momento en que la empresa conoce de aquella causa que puede ser justa motivación del mismo, y la posibilidad de hecho de que pueda aceptarse una renuncia por parte de ella al ejercicio de esta facultad de despedir por el simple transcurso del tiempo. Punto de tanto mayor interés, por cuanto la ley ha guardado sobre él un inexplicable silencio.

Dentro del procedimiento judicial implantado desde la entrada en vigor del Decreto de 26 de octubre de 1956, en cuanto a esa revisión ejercida por el trabajador en uso de una acción que le confiere la ley del Contrato de trabajo para combatir los extremos sustantivos en los casos en que la empresa usa de la facultad de despedir, consideramos que los efectos económicos que se producen en los casos de revocación del despido debieron haber sido estudiados con más amplitud. Ello lo merece, los problemas que se plantean sobre la indemnización económica que debería percibir el trabajador por los salarios perdidos desde la fecha en que cesó en la empresa, y al margen de los que constituyen indemnización obligada por el tiempo invertido en el proceso laboral. En este mismo sentido estimamos que debiera haberse examinado, lo que supone de falta de equidad, al señalar sobre esa arbitraria cifra de cincuenta trabajadores fijos, para condicionar obligadamente al Magistrado en su fallo con una indemnización con límites máximos que puede ser lesiva en justicia, aunque dictada

conforme a derecho. La razón de esto está en ese derecho de opción que la ley confiere a la empresa o al trabajador, y del que depende en gran parte una muy distinta indemnización económica, cuando el despido es declarado improcedente. Esta cuestión merecía más destacado estudio por los resultados de carácter práctico que se obtienen ante las Magistraturas en los supuestos de despidos improcedentes.

La obra termina con un examen claro y conciso de la facultad del despido en los contratos de trabajo por tiempo cierto, al que sigue un estudio sobre los «despidos disciplinarios colectivos».

En las conclusiones finales para cada apartado de los respectivos capítulos, el lector puede obtener en ellas una síntesis del pensamiento del autor, que, es, a su vez, una síntesis misma de su teoría en torno al despido.

La obra, sólida en su fundamentación, resulta al propio tiempo muy práctica, porque en ella están condensados los principales problemas que se plantean en torno a la extinción del contrato de trabajo, y concretamente sobre los supuestos resolutorios del despido, como facultad ejercida por la empresa. A la clara exposición se une una amplia bibliografía, una rigurosa metodología y la aportación de numerosa jurisprudencia laboral. Todo ello completado con un Apéndice que se adjunta al final de la obra, seleccionando textos legales relacionados con la materia, y que hacen del libro no sólo ya un estudio digno del mejor elogio, sino que constituye una aportación actual y útil para ser consultada por el profesional especializado en el Derecho de trabajo.—JAIME MURILLO RUBIERA.

**JULIO FAUSTO FERNÁNDEZ:** *Los valores y el Derecho*. El Salvador, Departamento Editorial del Ministerio de Cultura, 1957.

Se ha dicho, contestando a la pregunta de si en Hispanoamérica habría una auténtica filosofía jurídica, que se mirase si había verdaderos filósofos del Derecho. Esta pregunta tiene contestación afirmativa desde hace algunos años. Recientemente se van sumando nuevos nombres que acreditan la calidad y abundancia que logran los estudios filosóficos en los países americanos de habla española.

El libro comentado constituye un positivo avance en la dirección axiológica de la filosofía del Derecho. A este respecto la conclusión final es altamente cualificadora: «Es imposible concebir el Derecho, en cualquiera de sus múltiples significaciones, sin una clara referencia a las ideas valorales que presiden toda la esfera de lo jurídico.» La aplicación concreta de esta idea a toda la vitalidad jurídica se expresa en este triple enunciado: los valores constituyen una íntima aspiración de todo Derecho; son el término de comparación que nos permite calificar de justo o injusto, y, en última instancia, de jurídico o anti-jurídico un hecho y objeto cualquiera; y el Derecho es tanto más perfecto en su estructura interna cuanto más plenamente realiza los valores jurídicos.

El proceso investigador mediante el cual ha llegado el autor a obtener estas conclusiones está muy racionalizado. El desarrollo contiene tres fases sucesivas, precedidas de una breve introducción acerca de la importancia relativa, dentro del pensamiento contemporáneo, de la filosofía de los valores.

La historia de la teoría de los valores resulta expuesta, con fluidez, en el capítulo primero. Tras breves desarrollos de referencia a los valores en la axiología griega, y sobre los fundamentos de la teoría axiológica en la escolástica, inicia la explicación de

la teoría de los valores en la figura de Lotze y en la escuela de Baden. La figura central de Brentano ocupa, a continuación, una extensión de veinte páginas, rellenas con una minuciosa exégesis de párrafos de sus diversas obras.

La fenomenología de Husserl está descrita ampliamente. Insiste, sobre todo, en la importancia que tiene la agrupación de los objetos conforme a ciertas semejanzas estructurales que permiten su estudio mediante su referencia a distintos «reinos ónticos». El tema de las posibles clasificaciones de los objetos hace que el autor crea oportuno aludir a las hechas por A. Müller, Recaséns, Cossio y Romano Muñoz.

La doctrina de Scheler, y seguidamente la de N. Hartmann, son expuestas luego adecuada y cumplidamente. Se captan fácilmente las distintas modalidades de ambos autores, mediante frecuentes referencias comparativas entre ambos.

El autor hace eje y guía de sus opiniones propias, la necesidad teórica de rebasar en todas sus consecuencias la distinción forma-materia tal como fué desarrollada en el kantismo. Esta tendencia del autor ha aflorado continuamente al ir enunciando las peripicias de los primeros pasos de la axiología y de la fenomenología. Pero es en el capítulo segundo donde efectúa una disección racional de las distintas corrientes axiológicas, de las cuales resulta claramente la posibilidad de que las tesis kantianas fundamentales hayan sido rebasadas definitivamente.

En este segundo capítulo, bajo el título de «La teoría de los valores a la luz de la metafísica», se describen las distintas posiciones metodológicas de la axiología: teorías subjetivistas, teorías neokantianas, teorías fenomenológicas objetivistas y realismo y no-

minalismo axiológicos. En un esquema ulterior progresa el autor a una metafísica de los valores, donde las técnicas producidas por las más actuales tendencias filosóficas fraguan una sistematización centrada en ideas permanentes a todo lo largo de la tradición filosófica de la filosofía perenne. Los valores resultan así conectados con los temas del bien, y sus problemas epistemológicos se enlazan con el problema general de la perfectibilidad existencial y de la captación esencial del bien.

El derecho y los valores es el tema desarrollado en el tercer capítulo. Reproduce en escala de la filosofía del derecho la introducción en que antes había arribado a la descripción de la filosofía en general. Alude a las distintas concepciones vigentes sobre la filosofía jurídica, acerca de la cual el autor otorga su preferencia a la corriente representada por Del Vecchio y por Recaséns Siches, para seguidamente plantear el problema de cuál debe ser el valor-criterio para determinar qué cosa deba ser o no Derecho. Este problema desemboca francamente en el de los fines del derecho. Expone, a este respecto, las teorías de Le Fur, Maritain, Rad-

bruch, y del Derecho natural. Son luego las distintas concepciones del Derecho natural quienes arrastran la atención del autor, centrada sobre el elemento ontológico y el gnoseológico del Derecho natural. Acerca de estos temas, contiene el presente estudio importantes revelaciones del estado en que el yusnaturalismo se halla en diversos autores señeros americanos. De la averiguación de que el Derecho natural no consiste en un cuerpo legal cerrado, infiere la idoneidad de la concepción de Radbruch del Derecho natural como Derecho supralegal. De este modo el planteamiento se traslada a la consideración de la normatividad.

Expone brevemente las teorías de la norma en Binding, Thon, Zitelman, Fernek, Jellinek, Duguit, Mayer, Kelsen, Cossio y Hübner Gallo.

La síntesis original realizada por el autor, después de exponer y explicar el concepto de norma, media entre distintas corrientes para diferenciar la norma de la ley y de las reglas técnicas. Las conclusiones de Hübner Gallo, a quien evidentemente se adscribe la simpatía del autor en este punto, cierran esta parte de la exposición.—A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

JORGE XIFRA HERAS: *Formas y fuerzas políticas*. Bosch, Barcelona, 1958, 319 páginas.

El profesor Xifra Heras ha publicado varias obras sobre temas de Derecho constitucional que se caracterizan por su claridad y excelente sistemática, al mismo tiempo que están fundamentadas en amplia y moderna bibliografía.

El autor ha tenido el acierto de reunir en un solo volumen, titulado *Formas y fuerzas políticas*, la problemática actual relativa a los partidos políticos y a la situación presente de las formas políticas. A estas dos cuestiones capitales añade la teoría de los

órganos del Estado y las funciones públicas, de suerte que en la obra se mantiene cierto equilibrio entre los problemas sociopolíticos y los de índole técnicojurídica.

Parece que Xifra Heras no ha pretendido escribir tanto una monografía como una introducción didáctica, que tiene el mérito de ofrecer una visión coherente y acertada del problema. En este sentido, este libro recuerda otras obras del autor, como el *Curso de Derecho Constitucional*, que es la más reciente aportación nacional al estudio

de los problemas e instituciones básicas del Derecho constitucional concebido en plan de manual.

El profesor Xifra comienza su libro analizando en cuatro capítulos los aspectos fundamentales de los partidos políticos: «Los partidos y la opinión pública»; «Estructura de los partidos»; «Partidos políticos y régimen constitucional»; «Número de partidos y sistema de gobierno». Se advierte, en seguida, la influencia en esta parte de la excelente monografía de Pietro Virga, *Il partito nell'ordinamento giuridico*, Milano, 1948, aunque Xifra ha preferido —acertadamente— atenuar el método técnicojurídico adoptado por el autor italiano. A una lectura precipitada del libro parecería que el autor ha identificado exclusivamente el concepto de fuerza política con los partidos políticos que efectivamente son fuerzas políticas y, en cambio, no considera como tales a los grupos de presión que tienen fuerza política, si adoptamos la distinción de Martines. Ahora bien, Xifra ha preferido —sin ceñirse excesivamente al título de su obra— limitarse al estudio de los partidos políticos como fuerzas políticas, aparte de que alude a los grupos de presión, en cuanto poderes de hecho, en las interesantes consideraciones que hace en el capítulo final titulado: «Límites de hecho del poder» que es más bien un apéndice del libro. A nuestro juicio, hubieran sido oportunas —aunque no imprescindibles— unas páginas o un epígrafe preliminar, acerca del concepto y funciones de las fuerzas políticas antes de

entrar de lleno en el análisis de los partidos políticos.

La parte dedicada a las formas políticas contiene una brillante exposición tanto de los criterios tradicionales (Formas de Estado y de gobierno) como de los actuales (clasificación realista de Burdeau y regímenes políticos actuales). Justamente escribe el autor: «Para clasificar los distintos tipos que la realidad política actual ofrece hay que considerar todas las notas que les caracterizan y, sobre todo, el origen, estructura, ejercicio y fines del poder político, pues como es sabido, la idea de régimen engloba tanto el aspecto formal (engranajes constitucionales) como el material (principios programáticos) de la estructura de las sociedades políticas, con sus peculiaridades originales, en un reducido número de tipos abstractos».

Las partes dedicadas a los órganos del Estado y a las funciones públicas sintetizan, afortunadamente, las contribuciones de la dogmática del derecho público sobre esos problemas. El autor se ha esforzado en recoger los criterios modernos y los ha expuesto con singular claridad.

En resumen, este nuevo estudio del profesor Xifra Heras ha de acogerse favorablemente en la medida que es una aportación estimable al campo del Derecho político y, sobre todo, revela, una vez más, la laboriosidad de su autor y la visión sistemática, así como la información abundante que posee sobre el conjunto de aquella disciplina. PABLO LUCAS VERDÚ.

ALBERTO EDWARDS VIVES: *La organización política de Chile*. (Ed. del Pacífico). Santiago de Chile, 1957.

Afirma el autor que Chile no estaba preparada para una vida política cuando los acontecimientos de 1810 a 1817 trajeron la independencia de España. De allí la turbulencia de sus primeros años, durante los cuales los pronunciamientos militares se suceden,

invocándose un «liberalismo» que nadie acertaba a aplicar en la práctica.

El juicio es valedero para toda la América hispana. Con la diferencia, a favor de Chile, que éste encontraría bien pronto el orden dentro de un régimen político amoldado a sus

características sociales. Doce años de inestabilidad (1817 a 1829) son pocos años comparándolos con los largos períodos de anarquía de otros países americanos.

Bien es cierto que Chile contó a su favor con el prestigio auténtico de una aristocracia (que el autor califica, equivocadamente, a nuestro juicio, como *oligarquía*) que supo erigirse en clase dirigente y tomar la supremacía del poder político, como ya tenía el económico. Verdadera «aristocracia», la chilena gobernó con la virtud de comprender a los dirigidos e inspirarse en el bien patriótico. De allí su fundamental oposición a las pretendidas «clases dirigentes» de otros países de América, que no atinaron a comprender su papel histórico ni su misión nacionalista.

Pero, además, Chile encontró al hombre con la energía, el patriotismo y la ductilidad necesarias. Fué Diego Portales. Después de varios fracasos del partido *pipiolo* (el liberal chileno), y de dictaduras exclusivamente cuarterelas, Portales toma en sus manos la dirección del Gobierno desde su famoso Ministerio del Interior. No era un político, sino un comerciante, un aristócrata comerciante, que ambos términos se encuentran juntos con frecuencia en América, y fué a los ne-

gocios públicos para crear un orden que permitiera una vida económica.

En diez años de brega hizo a Chile. Descartó los factores que perturbaban la política (pronunciamientos militares, doctrinas exóticas, charlatanismo), y estabilizó la constitución de 1833, que daba el poder a la clase dirigente. No hizo él, sino Egaña, la Constitución; pero gracias a Portales el régimen perduraría.

Muy atacado en vida, fusilado por un motín cuarterelero, Diego Portales ha conseguido hoy en la historia de Chile el lugar que le merece su obra. Los tiempos habrán cambiado, y hoy el régimen político chileno no es ya una aristocracia, como tampoco existe la preponderancia decisiva de una clase en la vida económica del país. Pero Portales no pretendía hacer una obra permanente, sino dar la solución para «su tierra y su tiempo», como se dijo alguna vez. Y ciento treinta años de paz interna, apenas perturbada por la revolución de 1891 y los episodios poco cruentos de 1924 y 1931, demuestran la visión política del estadista chileno.

El libro de Edwards contiene varios ensayos reunidos bajo el título del epígrafe. Pero todos ellos giran alrededor de la figura y el tiempo de Portales, verdadero autor de la organización política de Chile.—J. M. R.

MANUEL AZNAR: *El Alcázar no se rinde*. Réplica a unas páginas del libro titulado *El yugo y las flechas*, del escritor norteamericano Herbert L. Matthews. Madrid, 1957.

Herbert L. Matthews es un periodista del *New York Times*. Ha escrito un libro sobre la guerra civil española. En él afirma cosas como esta: «Ahora vemos que no hubo un verdadero vencedor en la guerra civil española». También confiesa, con sinceridad que le honra, algo que no casa con la frase anterior: «Sufro porque triunfó la zona fascista». ¿En qué quedamos? Matthews anduvo por

la zona roja durante la contienda. Conoció sus gentes y los crímenes que allí se cometían. Matthews ha vuelto después a recorrer, por tres veces, España. Fruto de esos viajes: un libro. Contra este libro ha reaccionado en breve folleto Manuel Aznar, admirador de Matthews y de su estilo de contar (lo cortés no quita lo valiente). Matthews sigue con el corazón al lado de los que él llama «leales»: «Mi co-

razón y mi alma estaban con ellos.» Se llama a sí mismo «un fantasma del pasado». Y remacha: «Yo perdí, como perdieron los leales.» Matthews lamenta que la guerra civil española —a la que califica de «terrible y maravillosa»— «esté alejándose hacia un oscuro pasado para la generación que ha crecido después del término de aquella guerra». Se considera beligerante: «nuestra guerra», dice, nada menos.

En su recorrido por España, veinte años después de haber «militado» espiritualmente en el bando rojo, Matthews mira y no ve. «Al lado de una observación juiciosa y fina recoge una fábula que no podría engañar a un niño», nos aclara Aznar, el cual cataloga a Matthews entre los fanáticos. No traga la victoria nacional. Y quisiera borrarla «entre las nieblas del pasado», según Aznar. Por eso arremete contra la gesta mundialmente más famosa del ejército nacional: la resistencia heroica del Alcázar de Toledo. Punto por punto, va deshaciendo Aznar las patrañas de Matthews, que habla «de oídas»: lo que le contaron dos personalidades republicanas que participaron en el asedio y lo que él dice haber averiguado. Se equivoca con el nombre del coronel Moscardó, al que llama Juan en vez de José; se equivoca en atribuirle la jefatura «nomi-

nal» del Alcázar y no la efectiva; se equivoca al decir que la llamada telefónica de Luis Moscardó a su padre procedía de Madrid y no de Toledo; y así en otras de sus «averiguaciones». Aznar pulveriza polémicamente a Matthews, sencillamente porque éste le pone en la mano, aventurada y frívolamente, todos los triunfos. Matthews pretende negar la verdad de la histórica conversación entre el coronel jefe de la defensa del Alcázar y su hijo, cuando el hecho está documentalmente atestiguado y Aznar le refriega las pruebas. Viven las personas que a uno y otro lado del hilo telefónico asistieron a la dramática escena. Aznar las cita: nombres, apellidos, domicilios. Matthews puede preguntarles. Allá él con su juicio sobre la guerra civil española, pero los hechos son los hechos. Ningún español del sector nacional, si es objetivo, deja de reconocer el heroísmo con que combatieron los españoles del otro lado. Resulta estúpido negar el empecinado heroísmo con que los españoles se combatieron. ¿Habría durado tres años la guerra si no hubiera sucedido así? Si el Alcázar no fué, según Matthews, una proeza numantina, ¿qué deberíamos juzgar del ejército «leal» que fracasó una y otra vez en el asalto?— B. M.

LOURIVAL GOMES MACHADO: *Homem e sociedade na teoria política de Jean-Jacques Rousseau*. Universidade de Sao Paulo, 1956, 141 págs.

Pretende el autor examinar el sistema de Rousseau a la luz de los adelantos del conocimiento sobre el hombre y afirmar la unidad del pensamiento rousseauiano. Para ello sigue el siguiente esquema: en el primer capítulo se señala el legado de los antecesores de Rousseau; en los tres capítulos centrales se trata de la definición genética de la naturaleza humana y el concepto social de lo político para lanzarse, finalmente, a la transición de

los principios teóricos a la práctica; siendo el capítulo final un resumen de lo expuesto.

Que el hecho natural ha de servir de base al conocimiento es un principio esencial para Rousseau; había, pues, que evitar, en primer lugar, la sustitución del conocimiento de lo real por una perfección sistemática como la desenvuelta por los cultivadores del Derecho natural.

Señala el autor la evolución del dog-

matismo iusnaturalista, y dentro de él la aparición del esquema contractual como intento de reunir uno de los elementos esenciales del Derecho natural dogmatizado (el hombre natural) y la realidad incontrastable del poder político. Rousseau, como sus antecesores, se vale de ese esquema, pero para conocer el sentido en que lo emplea, es preciso tener idea de las nociones fundamentales que poseía ya al acudir a la teoría convencional; de ahí el interés de conocer su idea del hombre.

Rousseau se revuelve contra todas las teorías que pretenden tomar como punto de referencia al hombre tal como está ahí, pervertido por la sociedad, y adopta un método genealógico que no debe ser confundido con el histórico, guiándose en él por razonamientos hipotéticos y condicionales.

El hombre, que se aparta del animal, dentro de la concepción rousseauiana, porque se reconoce libre de aquiescer o de resistir, pasa por tres estadios de transición antes de llegar a la sociedad civil.

El estado social no es responsable por sí de la miseria de los hombres: éstos se tornan infelices cuando aparece la noción de propiedad. El desarrollo de la desigualdad entre los hombres consta de tres pasos: institución de la propiedad, de la magistratura y transformación del poder legítimo en ilegítimo.

Podemos establecer someramente el balance de la contribución de Rousseau al conocimiento del hombre. Para él el iusnaturalismo tiene el gran fallo de convertir la ley natural en dogma apriorístico que condiciona al hombre natural. Rousseau rebaja al hombre al plano animal, pero diferenciándole por su libertad consciente. Las posibilidades contenidas en la criatura humana, la moral y la razón que la formula, permanecen en dependencia de las necesidades, es decir, de la acción de las relaciones exteriores al individuo. El triunfo metodológico de Rousseau se percibe al colocar los conceptos de vida social e individual en íntima recipro-

cidad, identificándolos como una sola sustancia. Rousseau consigue un concepto de naturaleza humana en que se integran orgánica y coherentemente los múltiples aspectos del hombre.

Al proponer el rico la sumisión de los miembros del grupo al poder de una autoridad suprema, surge la sociedad políticamente organizada. Rousseau acepta la opinión común de la existencia de un verdadero contrato entre el pueblo y los jefes que escoge al establecerse el cuerpo político; pero, para él, ese contrato, no es externo a la realidad, sino que surge espontáneamente de ella misma, inscribiéndose en la evolución del hombre.

Para Rousseau, la sociedad implica una transformación de la personalidad de los individuos. En la primera aparición de los grupos, lo convencional se nos viene a aparecer como prolongación racional de lo natural. Convención significa comprensión de una situación de relaciones y una acción resultante de la voluntad, que coincidentemente común a muchos hombres, llevará a la «unión por los caracteres»: importa distinguirla de la unión también convencional caracterizada por los «reglamentos y las leyes». La convención explícita y voluntariamente aceptada es la característica de la sociedad civil. El pacto nada dice sobre la legitimidad del poder. La voluntad general surge como expresión directa y auténtica del grupo, que es también su constante objetivo; se identifica con la ley. La moral exigirá ahora que el hombre racional se conforme con la voluntad general, nueva forma de conciencia ética. Rousseau trata de hallar un medio de sujetar a los hombres para volverlos libres: eso se logra por la ley.

Rousseau, al buscar la naturaleza profunda del hombre, liga a ella tanto los impulsos fundamentales como las posibilidades de transformación.

En la concepción rousseauiana no se admite la permanencia en la vida social del hombre natural íntegro, estos, de un individuo constante y permanentemente autosuficiente; en la

unión de los hombres naturales faltaría la ligazón de las partes que constituye el todo.

Los individuos al enfrentarse a nuevas necesidades, precisan unirse en una forma de asociación, que defiende con toda la fuerza común a la persona y bienes de cada asociado, y en la que cada cual uniéndose a todos, no se obedezca sino a sí mismo, continuando tan libre como antes: es el «contrato social» el que trata de resolver ese problema. En él, la libertad adquiere un nuevo sentido: no es restricción, sino igualdad con los semejantes.

El arte político rousseauiano se funda en el conocimiento de la naturaleza humana, y jamás se aparta de él; por ello, aun sin discutir la importancia de la voluntad general dentro del sistema, es ilógico reducir a ella la originalidad de Rousseau: sólo se puede hablar de voluntad general cuando se conoce la naturaleza humana y la vida social.

Dice Gomes Machado que, «lo polí-

tico deja de ser en Rousseau una construcción gratuita y exterior al hombre», afirmación, sin duda, exagerada, si tenemos en cuenta las construcciones políticas anteriores a la del autor ginebrino. El esquema convencional, sigue diciendo el autor, ya no tiene en Rousseau el valor tradicional, pues lo que hasta entonces se entendiera como el choque entre dos nociones absolutas y estáticas, pasa a ser comprendido como la sucesión en etapas evolutivas de las diferentes condiciones de un mismo ser.

Concluye Gomes Machado afirmando que no hay oposición, ni siquiera distinciones básicas, entre la posición de Rousseau y el fundamento de los conocimientos actuales. Rousseau, dice, nos ofrece un ser que sólo se realiza plenamente cuando rompe su autosuficiencia original; ataca así la identificación de lo humano con lo individual. Nos presenta, pues, al hombre como se concebirá por toda la historia de las ideas en la época contemporánea.—A. BERCOVITZ.

MARÍA SIMONETTI: *Studi Pascaliani*. Fratelli Bocca Editori. Roma, (s. a.).

La obra de Pascal se constituye para el europeo culto en un problema permanente y renovado. Ofrece las características propias de esta clase de producciones intelectuales: es interpretable. Tiene raíces profundas en el subsuelo emocional y, con relación concreta a los pensamientos, una estructura imprecisa e incluso desordenada, que hace aún más seductora su problemática. La propia biografía de Pascal es sumamente interesante, ya que tiene aspectos clínicos, reiteradas veces denunciados por los psiquiatras, y un ejemplo de auténtica lucha íntima en torno a la fe, que se expresa en un documento, casi único, como el famoso Memorial.

La Sta. Simonetti recoge en estos estudios pascalianos temas que pudiéramos llamar de glosa y comentario, ya que se refieren tanto a Pascal como

a los estudios más recientes en torno al famoso filósofo. Son, pues, estudios críticos sobre anteriores estudios o ensayos sobre el tema pascaliano. Quizá esto dé al libro un interés menor, ya que resulta preferentemente un libro informativo.

El capítulo más interesantes es, a mi juicio, el segundo, en donde hay un ensayo de crítica del estilo de Pascal, con observaciones agudas, aunque la metodología no es tan rigurosa como exigiría una crítica estilística depurada. No obstante, abunda en ejemplos, y el capítulo dedicado al «adjetivo epíteto» resulta singularmente interesante. Más de la mitad del libro está dedicado a las críticas e interpretaciones modernas en torno a Pascal. Un comentario reflexivo y extenso a las obras de Brunschwig, Strowski, Chevallier, Torneur y Lafuma.

Evidentemente, las ediciones críticas de los *Pensamientos de Pascal*, el tema concreto a que se refiere la autora, oscilan considerablemente desde la época en que se daba como definitiva la obra de Brunschwig hasta las últimas modificaciones introducidas en la última edición de Lafuma. La autora saca a luz los defectos reconocidos de la edición de Brunschwig y subraya la importancia de la edición de Torneur que se ajusta más, con más seguridad al menos, a los textos originales. En este sentido Lafuma ha hecho un trabajo nuevo. La autora cree que presenta una solución nueva en la edición de 1951. Es más, a su juicio, el trabajo de Lafuma le parece que sustituirá poco a poco a la edición de Brunschwig, bastante irregular y en algunos casos imprecisa.

A continuación, en el capítulo V, recoge la reciente historia de las interpretaciones del texto pascaliano desde puntos de vista no críticos. Así, pone de relieve el humanismo que Brunschwig descubre en los *Pensamientos*; humanismo que ha puesto a Pascal en una nueva dimensión, que no es la del moralista rígido o la del hombre de intimidad inaccesible. La autora

se refiere a las interpretaciones que llama pesimistas, y en este epígrafe recoge las de Rauh, según el cual el mundo pascaliano es el mundo de lo irracional, y también se refiere al trabajo de Unamuno titulado *La fe pascaliana* en el que Unamuno interpreta a Pascal a su manera, con un criterio angustioso y de lucha. En el mismo grupo pone la interpretación de Romano Guardini que aproxima Pascal a Kierkegaard, y, por último, se refiere a interpretaciones más fragmentarias, en las que incluye las de Torneur, Sciacca y Mesnard.

La autora, después de su atento examen de las distintas interpretaciones, llega a la conclusión de que Pascal es, sobre todo, un escritor auténtico que vive cada momento vital tal y como se ofrece. La obra de Pascal no es exclusivamente una obra de piedad ni obra apologética. Tampoco es exclusivamente, dice la autora, una obra metafísica. Una lectura atenta de los «*Pensées*» permite entrever un Pascal que se mueve abiertamente en este mundo dominado no obstante por él, aun en las ocasiones en que cree haberlo cogido y avasallado.—T. O. A.

*Le Basi Culturali dell'Unità Europea*. Istituto Internazionale di Studi Superiori «A. Rosmini». Bolzano (s. d.), 290 págs.

La idea de hacer de Europa una unidad es, al presente, patrimonio casi exclusivo de minorías. Despertar esta ambición en los pueblos europeos es tarea penosa. No se puede invalidar de repente toda la fuerza de la educación, la política y la opinión pública que ha favorecido el desarrollo de la conciencia de las nacionalidades en tanto se relegaba Europa a su mera expresión geográfica.

Sin embargo, el ser de Europa como realidad es algo que se puede y hay que rastrear a lo largo de su trayectoria histórica. Sólo de esta manera podremos comprenderla en su evolu-

ción y a través del estudio de la cultura cristiana, ya que ella constituye el punto de irradiación de todo proceso. Con la Cristiandad es cuando Europa tuvo conciencia de sí misma.

En los últimos cincuenta años la situación ha cambiado totalmente y los pueblos de Europa, mejor del Occidente europeo, se hallan en una situación de relativa inferioridad frente a la presión de potencias no europeas más fuertes o más unidas. Este fenómeno puede resolverse según dos trayectorias opuestas: un impulso a la derrota, a la desesperanza o bien un despertar del alma europea para darse

cuenta de sus intereses comunes y para rehacer la unidad de su cultura.

En esta segunda línea se halla el Instituto Internacional de Estudios Superiores de Bolzano (Italia). Promovido por un grupo de intelectuales de buena voluntad en septiembre de 1954, durante el Congreso del «Grupo de Amigos de A. Rosmini», pretende favorecer el intercambio cultural entre los estudiosos para afirmar la nueva orientación europea de unidad continental. Su «Primera Reunión Internacional» convocada al amparo del título, «Las bases culturales de la unidad europea» es la demostración más palmaria de cómo el problema fundamental de nuestro Continente no reside en la simple consecución política de una federación europea o en la creación de una organización económica. El punto clave reside en cómo puede llegarse a conservar la herencia europea y en cómo se puede restablecer el ideal común de la misma.

Las Actas de esta primera Asamblea, que comentamos, van dando relación detallada de lo expuesto y discutido en Bolzano. Cerca de 300 páginas de apretada lectura nos han hecho meditar *despaciosamente* y una vez más sobre los problemas de Europa en los que están inscritos las normas de su ser y de su finalidad.

Las autorizadas voces de los profesores Muñoz-Alonso, Gentili y Chaiñ-Ruy, como ponentes del primer período del Encuentro, aunaron criterios al entenderse que los «antecedentes históricos» de nuestra cultura europea, son el Cristianismo, el Humanismo y el «Iluminismo».

La unidad europea no podrá alcanzarse sin una conversión y regeneración cristiana del hombre europeo. La Europa que se ha propuesto construir debe ser cristiana, es decir, inspirarse en el espíritu cristiano y conformarse a él, si quiere estar políticamente unida. *Permaneciendo fiel* a la concepción cristiana, Europa hace plenamente realidad sus posibilidades culturales, sociales y políticas y favorece su unidad.

Si la olvida frustra todo esfuerzo de unificación duradera.

El Humanismo, como elemento de unidad europea, ha colocado en el centro de su concepción del mundo y de la vida la persona humana, en relación más directa con las realidades terrestres. Humanismo significa un categórico antropocentrismo. Pero para llegar a ser un elemento vivo de la cultura unificadora de Europa, la exaltación de la grandeza del hombre, autor de su propia formación y de su propio mundo debe estar integrada por una concepción metafísica.

Por último, es indispensable tener en cuenta las concepciones prácticas que han mejorado las condiciones sociales, civiles y económicas y que se han llevado a cabo bajo la inspiración del Iluminismo, pero es de desear que estas realizaciones encuentren una mejor organización y una mayor coherencia en una visión integralmente cristiana de la vida. Durante el siglo de las Luces, a pesar de toda su fe en la ciencia y en la razón, se inicia el fallo de la razón misma, porque la razón superior, lazo de unión del hombre con el cosmos divino, empieza a palidecer.

Que la cultura europea ha debido siempre su fuerza a la continuidad de un elemento dinámico es algo que por conocido no merece casi recordarse. Es ese elemento dinámico, impreso en el espíritu de Europa, el que ha permitido a nuestro continente cambiar el mundo y ampliar los límites del conocimiento humano sin llegar a perder totalmente la continuidad de su tradición espiritual. Concretamente, el Cristianismo surge en la Historia como una fuerza activa. Esto le diferencia radicalmente de los sistemas contemplativos del mundo antiguo. Ese dinamismo era tan fuerte que el cristianismo generaba siempre una acción, incluso, como llegó a decir Berdiaeff, «cuando surgía una movimiento apostático». De lo oído en el primer período del Encuentro de Bolzano puede deducirse que si este elemento dinámico llega a restablecerse, el alma de Europa per-

durará y la unidad de su cultura podrá reafirmarse en alguna nueva forma.

En el segundo período del Encuentro dieron a conocer sus trabajos los profesores Von der Heydte, Von Ivanka y el P. Messineo, S. J. Al considerar problemas más directamente relacionados con la órbita histórica-jurídica, se pudo observar una mayor disparidad de opiniones, pero tras las debidas aclaraciones se llegó a la conclusión, en relación a la ponencia del profesor von der Heydte, de cómo el Derecho natural deberá ser la norma que rija la conciencia de los hombres políticos que se proponen construir la Europa unida. Como consecuencia, el Derecho natural deberá animar el orden jurídico de la futura Europa.

Igualmente con sentido de correcta convivencia y tolerancia se entendió cómo la unidad espiritual de Europa debe ser considerada bajo todos sus aspectos. Con todo, se puso de relieve cómo los valores humanístico-cristianos de la persona, su libertad y su dignidad representan la piedra de toque de la eficacia de los distintos ensayos políticos y de su aptitud para contribuir al proyecto de unificación.

Puntualizando la presente situación con las ansias y las esperanzas europeas se llegó a las siguientes comprobaciones: Numerosas circunstancias muestran cómo Europa atraviesa una profunda crisis a la que no podrá hacer frente sin la unión solidaria, económica, social y civil de todos sus pueblos. La unidad europea es la única e insustituible solución a los problemas continentales. La posesión de un patrimonio común de civilización y cultura es consustancial con la existencia de los pueblos europeos; el mito de la soberanía absoluta se halla en franco declive, las naciones reconocen el primado del Derecho sobre la fuerza y el interés egoísta y particular; a través de nuevas instituciones se ha conferido un indudable valor positivo al principio básico de la supranacionalidad, que se presta, por otro lado, a tantos desarrollos; plenamente reconocida la persona humana como sujeto de Derecho

internacional, sus derechos han sido proclamados y protegidos.

Todos estos hechos y circunstancias señalan los jalones del camino emprendido por los pueblos europeos, camino de franca solidaridad social y política. A este ideal sirven precisamente los hombres reunidos en Bolzano en septiembre de 1956 bajo los auspicios del Instituto Internacional de Estudios Superiores.

El volumen se cierra con unas interesantes comunicaciones de diferentes asambleístas en las que se abunda en conceptos e ideas esbozados en los temas principales del Encuentro.

Al remate de la lectura del volumen guardamos la impresión de que el Instituto Internacional de Bolzano va camino de ser una de las piedras angulares de la Europa que se está haciendo. Frente a ciertas reticencias, por otro lado muy humanas —es muy difícil elaborar una fórmula europea que satisfaga todos los sentimientos y todas las aspiraciones—, en Bolzano se ha trabajado seria y eficazmente por Europa, por la nueva Europa unida.

Ciertamente que en la reunión se han planteado exclusivamente problemas y establecido las bases filosóficas y culturales de la unidad europea, pero con ello se inicia la rura capaz de aportar una contribución práctica a estos problemas.

Igualmente no se puede negar que, a veces, en las sesiones y en la confrontación de los distintos puntos de vista se han defendido argumentaciones contradictorias, pero ¿cómo negar que en todos los casos el mismo espíritu, el mismo deseo ha reinado entre todos los asistentes! Una de las riquezas de Europa es su diversidad. Puede creerse que esta diversidad constituye hoy día un obstáculo difícil de superar. Pero más grave error y peor ilusión sería suprimirla en lugar de integrarla en un equilibrio superior. Así puede admitirse que Europa no tiene fronteras, sino un rostro, una fisonomía, hasta un alma. Todo lo demás es apariencia y ropaje exterior.

Al eco de la convocatoria del Instituto de Bolzano han acudido notables personalidades del mundo intelectual europeo, con claro predominio de profesores universitarios. España no podía estar ausente del *Encuentro* y encabezando la representación de nuestro país dejó oír su voz el ilustre profesor Muñoz-Alonso, quien se vió

honrado con la Presidencia del Instituto. El profesor Muñoz-Alonso, tanto en su ponencia sobre el *Cristianismo* como en las restantes intervenciones de las sesiones, justificó plenamente la confianza que en su persona se había puesto al otorgarle la máxima representación de la Asamblea. — JUAN BENITO ARRANZ CESTEROS.

MARX-ENGELS: *Scritti Italiani*. Milano-Roma, 1955. 179 págs.

Los escritos italianos de Marx y Engels son un conjunto de cartas y artículos periodísticos a través de los cuales las dos grandes autoridades del socialismo científico exponen sus puntos de vista, generalmente polémicos, frente a otras actitudes políticas italianas. El libro tiene, a mi juicio, sumo interés en el ámbito de la historia de los movimientos políticos. Leyendo este libro, perfectamente articulado, en el que se recogen minuciosamente todos o por lo menos la casi totalidad de los escritos de Marx y Engels con relación a la política italiana, se echa de menos un libro parecido respecto de España. Por encima de los intereses y adscripciones puramente ideológicos, está el conocimiento sistemático y profundo de la historia, y para poder escribir la historia del pensamiento político español de la última parte del siglo XIX, sería menester escudriñar la acción intelectual directa de los líderes del socialismo que pudieran haber ejercido a través de artículos y correspondencia sobre sus corresponsales y partidarios españoles. Tendría un especial interés con relación al anarquismo, objeto permanente de críticas por parte de Marx.

Refiriéndonos en concreto a este libro, los escritos que recojo van desde 1848 al año de 1895 en que murió Engels. No siguen estas cartas y artículos un ritmo constante. Unas veces son más abundantes, otras menos, según las circunstancias, pero precisamente este hecho ayuda a compensar

la intensidad real de los problemas y la importancia que le dieron los dirigentes socialistas. Comienzan con el manifiesto comunista a través de una carta de Carl Marx, del año 1848, que Benedetto Croce ha publicado en la revista *Crítica Sociale*. En términos generales el autor ha seguido un criterio al mismo tiempo cronológico y comprensivo, lo que hace sumamente coherente la estructura del libro. Comienza con las cartas y artículos sobre la revolución democrática nacional italiana, en estrecha conexión con el manifiesto del 48, y sigue con la polémica Engels-Marx sobre la Internacional de Bakunin. A mi juicio es uno de los capítulos más importantes del libro. En 1871 Mazzini había dirigido un manifiesto al pueblo en el que proponía la reunión de un congreso de trabajadores en el que se estableciese un pacto nacional a través del cual se pudiera definir el futuro del país, pues sin esta definición Roma e Italia eran puros nombres. Parece ser que lo que en el fondo quería Mazzini era conservar independiente o por lo menos diferenciado y homogéneo al movimiento obrero italiano. Mazzini criticaba el programa de la internacional, a los hombres que la dirigían y con particular acritud a Marx. Ante esta actitud Engels escribía a Mazzini explicando las pretensiones y el proceso de la Internacional. Mazzini contestaba indirectamente a través de dos artículos en periódicos y acusó a Bakunin de expresar la opinión general de la

internacional, criticando directamente una frase del anarquista ruso: «Es menester decir al obrero lo que *debe* creer.» Mazzini cree que esta afirmación ataca por su base a la ideología socialista. A partir de aquí comienza una polémica sumamente curiosa en la que son de admirar el tacto y la incuestionable habilidad de los líderes socialistas y la exaltación e incuestionable buena fe del político italiano.

La polémica contra «El Pensamiento libre» tiene menos interés, es una polémica ocasional de carácter periodístico. Más interés tienen los colaboraciones de Marx y Engels en el periódico «La plebe», colaboración dirigi-

da sistemáticamente contra el anarquismo, donde hay un artículo, a mi juicio, sumamente interesante de Marx sobre la indiferencia en materia política. Me parece recordar que el artículo ha sido recogido en las obras completas de Marx, pero, no obstante, tiene peculiar interés la lectura del texto contemporáneo italiano de estas páginas. Hay una serie de frases de carácter autocrítico a través de una crítica a Proudhon. En el resto del libro el lector podrá encontrar una interesante carta de Engels sobre el desarrollo de las repercusiones en Italia del programa de Gotha y otros temas igualmente interesantes.—T. O. A.

LOUIS DE RAEYMAEKER: *Riflessioni su temi filosofici fondamentali*. Pubblicazioni dell'Istituto di Filosofia dell'Università di Genova, Milano, Marzorati ed., 1958.

Publica esta prestigiosa colección, dirigida por el profesor Sciacca, su décimo volumen, que contiene varias conferencias pronunciadas por el autor el año 1956.

El primer estudio se titula «Le trasformazioni delle ontologie antiche e la metafisica dell'essere in S. Tommaso». Después de una orientación histórica acerca de los problemas ontológicos (Parménides, Platón, Aristóteles, Plotino, Avicena) concreta su sentido en Santo Tomás.

Parménides fué el primero en plantearse el problema del *ser* como primordialidad filosófica. Platón rebusca la solución al *ser* mediante la dialéctica del *no-ser* como diversidad, y la relativación de la *nada*, puesto que todo, incluso el *ser*, participa del *no-ser*, y también el *no-ser* participa del *ser*. Aristóteles replantea la inteligibilidad de lo múltiple en el plano de lo sensible (Platón, en las ideas separadas). Aristóteles halla que todas las cosas se encuentran ligadas a un primer motor. Plotino sintetiza ambas posiciones. El *ser* no es uno, pues está

mezclado de *no-ser*. Avicena señalará diferencias de orden ontológico entre esencia y existencia. La quiddidad puede considerarse en sí, en la cosa, en el intelecto.

Santo Tomás pone el acento ontológico que Avicena había puesto de relevancia en la esencia, en la existencia. Esta posición tiene alcances insospechados para el mismo Santo Tomás. Lo propio de la sustancia es la existencia. La primacía ontológica no es para la *potentia*, sino para el *actus*. La existencia tiene alcance absoluto. La esencia, que es medida de la existencia, asume un carácter relativo. Por tanto, el *ser* no participa del *no-ser*, como había pensado Platón. La idea de existencia adquiere una densidad ontológica incomparable, a partir del mero hecho de su constatación. La doctrina de Santo Tomás resulta ser así una síntesis, en el sentido hegeliano del término, superior a sus fuentes, encuadradas originalmente en una forma eminentemente nueva.

«L'esperienza dell'essere e la comprensione del suo significato metafisico»

sico» es el título del segundo capítulo.

En la filosofía antigua había un principio unitario que fundaba todos los conocimientos posibles, simultáneamente. Pero las ciencias empezaron a emanciparse de la filosofía. Las matemáticas, desde la antigüedad griega. Las físicas, químicas, biológicas, sociológicas, psicológicas... a partir del Renacimiento. Los principios nuevos se fundaban en observaciones particulares e inmediatas. La empiria era ciencia del «hecho». Con esto quedó también en descubierto la particularidad del principio del saber filosófico mismo. La realidad es estudiada simultáneamente desde varios puntos de vista, adoptados por las ciencias y saberes particulares. La comprensión metafísica busca, empero, un conocimiento unitario de toda la realidad, cualquiera que ésta sea. El ser es una solidez a toda prueba, tiene una virtualidad absoluta, y en cuanto tal es objeto científico de la metafísica, de la ontología. Para ello es preciso que el ser sea al tiempo único y múltiple, sin que haya contradicción entre estos dos términos.

En «Il problema metafisico della causalità» prosigue el tema propuesto, con pretensión de encauzar soluciones; la causalidad puede ser dimensión unitaria del ser. La constatación de la causalidad implica cierta posición psicológica. En un intento de comprensión.

La causalidad puede estudiarse en la realidad humana: la interacción hombre-mundo, que implica la subsistencia de ambos factores. La causalidad se advierte hacia fuera del agente. Consiste en cierta participación del agente en lo causado. Como si el acto de ser fuera *diffusivum sui*. La eficiencia se refiere también a finalidad, como aspectos simultáneos de una misma causalidad. La consistencia de la realidad afectada, comprueba también la potencialidad específica de la pasividad.

La actividad no puede explicarse sin un momento anterior de causación den-

tro de una interacción universal y total. No puede afirmarse que el ser se haya empleado desde la nada. La plenitud de la realidad finita es relativamente absoluta. Pero puede afirmarse que no es «absolutamente» absoluta.

¿Es la realidad, cualquier realidad material o espiritual, razón suficiente de sí misma? Refiriendo toda realidad a una unicidad, tendríamos que aquello por cuya consideración todo es, eso es el ser. Por tanto, es imposible solucionar la razón de la realidad, sino mirándola en todo su conjunto, o sea, como ser. Unidad y multiplicidad se refieren como «conjunto». El orden del ser se caracteriza por referirse a todo el conjunto de la realidad como orden del ser. Por tanto, la razón suficiente del ser será la razón del orden de la realidad, y será la misma de cada realidad concreta comprendida dentro del orden conjunto. El principio de esta unidad no se identifica con ninguno de los seres particulares, ya que la unidad no coincide con su propia razón suficiente. La razón suficiente, causa fundamental y total, tiene que ser exterior e inmediata. Aquí, el concepto de «creación». Dios tiene la razón del ser y de la realidad, como su causa.

Aborda luego el eminente profesor de Lovaina un tema muy del día: «Tomismo, neotomismo e il problema della molteplicità delle dottrine». Explica el poco filosófico escándalo que para algunos es la multiplicidad del pensamiento acerca de los problemas de filosofía. Pero hace resaltar que, por otra parte, el pensamiento filosófico siempre tiene alguna actualidad, lo que no sucede con la ciencia que, una vez superada, se convierte en nada. La realidad es que el mundo filosófico es un eterno «simposium» en que participan los grandes pensadores de todos los tiempos. Cada uno tiene algo de incomunicable, mientras que la ciencia es del día, pero comunicable igualmente a todos. La filosofía busca entreabrir de cierto modo toda la realidad, y ello sólo es hacedero desde la con-

ciencia de cada hombre. La pertenencia del hombre al mundo se impone hasta después de la muerte, puesto que el alma permanece «unible» a la materia. Todo conocimiento lleva el sello de la relatividad concreta, pero también el de la verdad absoluta que

acompaña a la conciencia de la actividad preludiadora de un juicio.

Finalmente estudia el pensamiento de Mercier acerca del tomismo y de su posibilidad como filosofía y como conjunto de categorías abiertas a la existencia.—ANGEL SÁNCHEZ DE LA TORRE.

TIBOR MENDE: *Entre la peur et l'espoir. Reflexions sur l'Histoire d'aujourd'hui.*  
Trad. francesa del inglés por René Guyonnet. Editions du Seuil, París, 1958.

Al hilo de los hechos, los mitos, las contradicciones, las probabilidades y las posibilidades de nuestra hora, Tibor Mende ha construido una meditación sobre la situación actual del mundo, en el orden social, económico y político-internacional. Situación de balanceo entre dos grandes gigantes: «el miedo a la potencia destructiva del hombre, que aumenta rápidamente, y la esperanza puesta en el desarrollo de la solidaridad internacional, cuyos progresos son muy lentos».

Pero empecemos por el terreno de los hechos. El mundo pende de la suerte de dos grandes potencias, ya que ellas son las únicas que como tales grandes potencias existen, entendido el término como lo define Toynbee: fuerza política que ejerce un efecto coexistente en el más amplio campo de la sociedad sobre la que opera». En este sentido sólo en los Estados Unidos y en la Unión Soviética se cumplen esas condiciones, quedando simplemente en estadio de proyecto China, Japón y la Europa occidental.

El campo de acción de las grandes potencias es hoy el mundo entero. Y su tarea una íntima necesidad, dice el autor, de exportar la revolución, formando su propia utopía y caracterizando toda la política mundial. Y sus medios, todo género de recursos materiales y de «técnicas de transformación social y progresiva».

Tibor Mende estudia lo esencial de la utopía de exportación de Rusia: la industrialización y la transformación

que ella supone en la estructura social. A su lado examina la oferta norteamericana: la libre empresa y el liberalismo político. El intento de conseguir la estabilidad social por el aumento del nivel de vida. Y junto a cada una, también su utopía internacional.

Pero es preciso reflexionar sobre otros diferentes hechos. Mende se plantea el de la descolonización. Que ha venido cumpliendo una etapa de fases diferentes, desde aquella que caracterizó a la independencia de la América latina y pasando por la que va desde la disolución del Imperio otomano a la independencia de Malasia, hasta la de nuestros días, con los movimientos de África. La primera supuso el cambio de situación de 170 millones de seres humanos; la segunda, de 700, y la tercera, va ya por los 70.

Ello implica una serie indefinida de acontecimientos y de fenómenos dignos de consideración y de trascendental importancia en un orden social, económico y político. La experiencia de la independencia, la ligazón con los antiguos colonizadores, la coexistencia de sectores económicos introducidos por la potencia colonial, etc. En fin, todo lo que supone la inevitable escuela de su condición colonial.

Por todos los lados, la sociedad occidental ha sido impelida a un cambio. Muchos hombres creyeron que su retraso económico, señala el autor, dependía de su subordinación política a las potencias industriales de Occidente. Y frente a esto, por otro la-

do, le ha surgido a Occidente una rivalidad industrial, montada sobre un orden social y político distinto que pretende representar una técnica, una cultura y una economía nuevas. A la consideración de los hechos va a seguir la de los mitos. No sin antes decir en qué consisten y cuál es su sentido. Que «hacia ellos el hombre se ha vuelto desde el amanecer de la historia para humanizar un universo hostil» y que suponen «o bien la expresión de su malestar ante un mundo resistente a sus deseos, o el producto de su fantasía, sustituyendo al mundo real por un mundo imaginario, en el que se encuentra la paz del alma».

Tibor Mende explica la función del mito en nuestra era. Y analiza en su perspectiva interna el conflicto Este-Oeste, proyectado como mito sobre toda la humanidad. Lo ve encarnarse y desdibujarse en los medios sociales. Lo estudia en la suerte que juega en él, el comunismo, como amenaza. Y hace un minucioso examen de la delicada cuestión de los países subdesarrollados.

La tercera parte de la obra está de-

dicada a lo que el autor llama las contradicciones. Se trata de los obstáculos que anulan «una gran parte de los progresos que la solidaridad internacional puede esperar realizar». En la integración del mundo no comunista hay una serie de contradicciones políticas y económicas que interfieren su avance.

Mende contempla la política económica de Occidente. La ayuda y el comercio. El dominio de un pequeño número de Estados-providencias. El individualismo y la teoría económica creada por su espíritu.

En fin, como dice textualmente el autor, «algunas de las contradicciones son casi inevitables, otras podrían ser atenuadas, y la mayor parte no son ni necesarias ni inevitables». Y propone una serie de ejemplos. Es preciso reemplazar las sombras probabilidades de nuestro presente por las posibilidades ilimitadas del mañana, ese mañana en el que hay que hacer imposible la contienda atómica y afirmar razón frente a pasión. Ese mañana de la astrofísica y de la guerra como locura.—P. R. A.

SECRETARIADO GENERAL DEL CONSEJO DE EUROPA: *Manuel des Organisations Européennes*. Strasbourg, 1956, 188 págs.

El fenómeno que podemos llamar de *institucionalización de la idea europea*, es decir, la cristalización en instituciones concretas de los fines e «ideales» del europeísmo es un hecho histórico, hecho que nace al finalizar la segunda guerra mundial. Esta institucionalización se ha concretado en organizaciones políticas —Consejo de Europa, Unión Europea Occidental—, económicas —Mercado Común, Euratom, O. E. C. E., etc.— y militares —N. A. T. O., etc.—. Esta nueva realidad, en el campo de las relaciones internacionales europeas ha determinado una concepción y funcionamiento de las mismas relaciones internacionales totalmente novedosas.

El hecho es que algunas de estas instituciones europeas no sólo están estructuradas conforme el sistema clásico de la inter-estatalidad (por ejemplo, el Consejo de Europa, la N. A. T. O., la O. E. C. E., etc.), sino que, además, existen otras, por ejemplo, la C. E. C. A., que funciona con una base de supra-nacionalidad en su especialización acero-carbón. En otras palabras, asistimos al fenómeno de la sustitución —en el orden del derecho internacional público— de la concepción de relaciones entre Estados soberanos por un nuevo sistema funcional de integración entre dichos Estados europeos. En el orden teórico y general, este punto de vista ha sido

recientemente expuesto por el profesor Antonio Truyol y Serra, en el artículo «La teoría de las relaciones internacionales como sociología», R. E. P., 96, 1957, 293-241.

En este sentido, coadyuvando al conocimiento de cada institución concreta que, en la actualidad, funcionan en Europa, el Secretariado General del Consejo de Europa ha publicado un excelente manual de las organizaciones que, directa o indirectamente, y desde diversas perspectivas de la realidad total, defienden la integración o la unificación de las comunidades europeas.

De una manera extensa se refiere este manual a las siguientes instituciones: 1) *Unión Europea Occidental* (U. E. O.) que, como se sabe, ha sido el resultado institucional y de ampliación del Pacto de Bruselas, firmado el 17 de marzo de 1948. La U. E. O., con nuevos miembros, comenzó a funcionar el 1955. Pertenecen a él: Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda, R. F. Alemana e Inglaterra. 2) *La Organización Europea de Cooperación Económica* (O. E. C. E.), convenio de carácter económico que entró en vigor el 16 de abril de 1948. Pertenecen a ella todos los países europeos, excepto Finlandia; España es miembro-asociado, no de pleno derecho. 3) *El Consejo de Europa*, institución preferentemente política general, que entró en vigor en 1949. Pertenecen al Consejo todos los países europeos, a excepción de Fin-

landia, Portugal y España. 4) *La Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (C. E. C. A.), Tratado que entró en vigor en 1951. Pertenecen a esta institución económica (acero-carbón) seis países: Benelux, Italia, R. F. Alemana y Francia.

El análisis de estas instituciones europeas lo ha realizado el manual que reseñamos siguiendo un criterio eficaz. A saber: a), historia; b), estructura; c), funciones; d), resultados obtenidos. De esta forma ha conseguido plenamente un manual de fácil manejo y con los datos necesarios para una comprensión rápida.

Además del análisis de estas organizaciones-claves del europeísmo co-actual, el manual ofrece al lector una breve reseña de otras instituciones europeas de gran interés. Por ejemplo, el Consejo de Cooperación aduanera, la Organización Europea de Investigación Nuclear, la Comisión Europea para la Aviación Civil, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (N. A. T. O.), el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas (C. I. M. E.), etc. Incluye también un cuadro sobre los países europeos (no comunistas) miembros de todas las organizaciones europeas y la sede y composición de dichas instituciones.

En conjunto, el Manual del Consejo de Europa es excelente, y, a nuestro juicio, sería oportuna e incluso necesaria su traducción al castellano.— R. M.

CHARLES CHAUMONT: *L'O. N. U.* París, Presses Universitaires de France, 1957, 128 págs.

El folleto que tenemos ante nosotros, núm. 748 de la famosa colección titulada «*Que sais-je?*» *Le point des connaissances actuelles*, presenta, en forma amena y sumarisima, las características (composición, estructura orgánica, modo de funcionamiento y naturaleza jurídica) y las actividades

de la Organización de las Naciones Unidas (en el mantenimiento de la paz y en el campo del progreso político, económico, social y jurídico).

Charles Chaumont, el conocido jurista y profesor de la Facultad de Derecho de Nancy, hace en este librito el estudio de la O. N. U., en torno

a la distinción entre los medios de que dispone tal Organización y los fines que ella persigue. Por análisis de los medios se entiende la descripción del conjunto de la organización, tal como acabamos de mencionarla en el primer anterior paréntesis, y por fines se comprende el contenido de las actividades de la Organización, tal como se indican en la propia Carta de San Francisco, en primer lugar, y en seguida en los hechos que han

marcado la vida de la Organización desde su creación.

Muy significativas son las palabras que el autor hace figurar en su *propósito final*: «Si la Organización de las Naciones Unidas no es un juez muy equitativo, ni un sostén muy seguro, ella es para la mayor parte de los Gobiernos una costumbre, y para ciertos pueblos una esperanza; entre este hábito y esta esperanza puede escurrirse la suerte de la paz»—A.

UNESCO: *L'analphabétisme dans le monde au milieu du XX siècle*. 1957.

Esta obra de la U. N. E. S. C. O. constituye un estudio estadístico que representa el primer balance mundial del analfabetismo hecho por una organización internacional. Toma como base la época de mediados del presente siglo. Para la definición de analfabeto se parte en este trabajo de la no posesión del grado mínimo de instrucción: saber leer y escribir, si bien, propiamente hablando, el mínimo de instrucción deseable, según los especialistas, requiere un nivel más elevado, que se denomina «instrucción funcional», la cual se alcanza normalmente a los cuatro o cinco años de escolaridad. Si se empleara este último concepto de instrucción funcional, casi todas las evaluaciones del analfabetismo deberían ser revisadas y elevadas. Dice el profesor Gray: «Según algunos elementos de apreciación de que disponemos, podemos estimar que el 65 por 100 (tal vez el 70) de la población mundial se halla por debajo del nivel de instrucción funcional.»

El libro está dividido en introducción, nueve capítulos y conclusión, conteniendo cada capítulo cuadros estadísticos de porcentajes de analfabetos, asistencia a escuelas, etc., en cantidad y variedad tales que no resulta hacedero reproducirlos en una reseña como la presente, si bien damos cifras globales significativas para que el lector pueda hacerse una idea del re-

sultado de este trabajo. Según éste, el analfabetismo de los adultos está más extendido en Asia, en Africa y en ciertas partes de la América Central y del Sur. Un tercio de los 700 millones de adultos del globo se halla en Asia Central. Un poco más de un cuarto de los analfabetos del mundo vive en Asia Oriental. En toda Africa debe de haber al menos cien millones de analfabetos, es decir, un 80 u 85 por 100 de la población adulta. Otros cien millones de analfabetos se encuentran en los países del Sudeste y Sudoeste de Asia. Con 40 millones de adultos analfabetos América Central y América del Sur reúnen un coeficiente de analfabetismo aproximadamente igual al coeficiente medio del globo. Los países de Europa meridional representan otros 20 millones de analfabetos. Puede afirmarse que más de dos tercios de la población adulta del globo son analfabetos. Para enjuiciar mejor estos datos es menester tener presente que el desarrollo de la enseñanza está estrechamente ligado a la expansión económica del país; por esto, los países que posean una elevada renta *per capita* gastan más en educación que los que la poseen baja. En sentido inverso puede afirmarse que la difusión de los conocimientos de lectura y escritura pueden acelerar el desarrollo económico. Así como también existe una relación estrecha en-

tre el desarrollo de la enseñanza en un país y el grado de urbanización e industrialización, siendo también un factor de gran influencia en la disminución del analfabetismo el reparto más equitativo de la renta entre la población.

El libro contiene un mapa-mundi

para que el lector tenga una visión más clara de las proporciones diversas que representa el porcentaje de analfabetos en todo el mundo. España tiene un coeficiente de analfabetismo que oscila entre el 10 y el 20 por 100 (igual que Italia).—R. DÍAZ ROMÁN.

FRANÇOIS GAUCHER: *Notes politiques écrites en exil*. Editions Etheel, París, 1956, 154 págs.

Con gran profusión estudia y analiza el autor en este trabajo los movimientos políticos que se han desarrollado en Francia en los últimos años. Un acontecimiento francés es casi siempre un acontecimiento universal, y la política de Vichy, aparentemente minúscula, pero en realidad de extraordinaria importancia, ha sido juzgada en el mundo entero con pasión rencorosa por los más, con desdén por los menos, con elogio por algunos, que creyeron seriamente que aquel régimen paternalista, casi siempre equivocado y en los momentos más críticos de su existencia átono de contenido político, significaba algo realmente importante en la Europa del futuro. Bajo aquella máscara política se adivinó siempre el fuerte latir de una Francia que no había desaparecido por el hecho de la derrota.

El general De Gaulle piensa que la política de abandono en el exterior y de abstención en el interior que ha caracterizado a la política francesa durante los diez años que siguieron a la terminación de la guerra, provienen de las malas instituciones. Y es una extraña ilusión que deviene de la concepción política de las antiguas derechas. El nacional-socialismo creó un Estado sin retocar el mecanismo de la Constitución de Weimar. La Constitución del año 1875 estaba dotada de un Ejecutivo fuerte, y cuyo Poder tenía el derecho de disolución del Legislativo, lo que impedía técnicamente

que no estuviese sometido a la merced de la Cámara de los Diputados.

Gaucher ataca el sistema de los partidos y pretende descubrir un sistema ideal de representación popular, y estima que los adversarios del régimen actual persiguen una quimera, eludiendo este argumento decisivo: No hay verdadera democracia, no existe más que una aristocracia más o menos válida, hipócrita y demagógica. Que todo régimen que enarbole la etiqueta democrática ha de pasar por cuerpos políticos intermedios, en los que una masa adulatora es gobernada por una minoría. Y esta afirmación —nos dice Gaucher— es una lección que debe ser meditada por todos aquellos que pretendan cambiar el curso actual de las cosas.

Es evidente que la democracia teórica no puede prácticamente funcionar, y por ello se animan aquellos que buscan formas nuevas de la organización política del Estado. Debe ser posible sustituir las relaciones francas de la «élite» dirigente con la masa dirigida, ya que actualmente si la «élite» aparece exteriormente identificada con la masa es por aparentar unos intereses análogos que se han establecido disimuladamente sin justificación, sin armonía y con unos resultados insuficientes. La «élite» actual es incompleta y en parte discutible. Las razones de optimismo ante la forma democrática actual señalan que su estructura vigente será muy pronto superada.—LUIS MENDIZÁBAL OSES.

HOWARD WARRENDER: *The Political Philosophy of Hobbes*. Oxford, At the Clarendon Press, 1957, 346 págs.

A Hobbes se le puede incluir, sin violencia, entre los pensadores que provocan sucesivas interpretaciones y que llevan en sí una peculiar capacidad de generación de nuevas hipótesis y puntos de vista. Se pueden contar con los dedos de una mano las inteligencias del mundo occidental que responden a esta caracterización. A partir del Renacimiento, quizá Hobbes, Kant y Nietzsche sean los tres únicos nombres que con legitimidad incuestionable se pueden citar.

El libro de Howard Warrender, sugiere las anteriores reflexiones a pesar de ser un libro especializado que se dedica por modo exclusivo a considerar la teoría política de Hobbes y, dentro de ella, la teoría de la obligación. Prácticamente es una discusión con el profesor Oakeshott, editor, como es sabido, del Leviatan, quien construyó una teoría de la obligación de Hobbes, distinguiendo tres tipos de obligaciones: La obligación física, la obligación racional y la obligación moral. Oakeshott opinaba que la obligación moral descansaba en la autoridad, en tanto que la obligación racional descansa en la percepción anticipada de los daños que pueden provenir por hacer o no hacer ciertas cosas, de tal modo que es una síntesis de razón y miedo, de donde surgía la tendencia al acuerdo. Howard Warrender cree que

hay simplemente dos tipos de obligaciones y que entrambas proceden de la doble valoración que Hobbes hace del poder. Poder físico o poder ejercido sobre los cuerpos; se trata simplemente de la fuerza que puede cambiar o alterar una determinada situación física y poder moral; o poder para influir en las decisiones de otros, de tal manera que se adecuen a lo que desea el que influye. Desde el punto de vista de Warrender se legitima de una manera más directa y lógica la identificación hobbesiana, de moral y poder e incluso la teoría política encaja con mayor congruencia en la totalidad del sistema.

Se trata, en resumen, de un libro importante sobre la teoría política de Hobbes, elaborado desde un conocimiento profundo de la materia y en posesión, sin duda, de ideas sumamente claras sobre el propio pensamiento de Hobbes. La definición de Hobbes como un filósofo del Derecho natural y la explicación del proceso de la idea de este Derecho natural, tanto en el sentido de naturaleza como en el sentido divino, en cuanto poder es, sin duda, la parte más interesante del libro y una contribución sumamente valiosa a la bibliografía que estudia las teorías políticas del filósofo inglés.—T. O. A.

PIERSON AND GIL: *Governments of Latin-America*. McGraw-Hill Series in Political Science, Nueva York, 1957.

Hacer en diecinueve capítulos (378 páginas) un estudio comparativo de la organización política iberoamericana, partiendo de las estructuras coloniales hispano-portuguesas, es, naturalmente, por grandes que sean las analogías existentes entre estos pueblos, un difícil empeño que bordea cons-

tantemente el riesgo de quedarse en lo superficial o, por lo menos, en un excesivo esquematismo. Los profesores Williams W. Pierson y Federico F. Gil, de la Universidad de Carolina del Norte ambos, no han podido escapar por completo al peligro, e incluso inciden, en ocasiones, en lo pura-

mente anecdótico, utilizando ejemplos que difícilmente podrían elevarse a categorías generales.

Su obra, sin embargo, tiene un valor indudable como manual de iniciación. En ella, un tanto desordenada, estudian la base étnica, económica y social, el desarrollo constitucional (la parte de mayor extensión), el puesto de Hispanoamérica en el mundo y las relaciones de estos pueblos con su poderoso vecino del Norte.

Con un propósito deliberado se han limitado, casi exclusivamente, a las fuentes hispanoamericanas, pues, como dicen en el prólogo, pensaron «que debía hacerse un esfuerzo para explicar y exponer las opiniones de los his-

panoamericanos sobre sus propios Gobiernos, por contradictorias que estas opiniones pudieran ser». Al mismo propósito de estudio directo responde el esfuerzo hecho para conocer personalmente no sólo los Estados todos de América del Sur, sino incluso Portugal y España, en una serie de viajes que, unidos al origen cubano del profesor Gil, han dado como resultado un libro en el que se muestra una profunda simpatía y una nada común comprensión para con los problemas de estas naciones, y que escrito en Norteamérica, no alude siquiera al famoso *white man's burden* que los pueblos sajones, tan generosamente, echaron sobre sus hombros.—F. RUBIO LLORENTE.

ARNOLD J. LIEN: *Concurring Opinion. The Privileges or Immunities Clause of the Fourteenth Amendment*. Washington University Studies St. Louis, Missouri, 1957. 148 págs.

La enmienda catorce de la Constitución norteamericana es una de las más importantes en la medida que establece el alcance de la expresión «ciudadano de los Estados Unidos», fija las personas sometidas a la jurisdicción norteamericana, los privilegios e inmunidades de los ciudadanos estadounidenses, principios del *due process of law* y de *equal protection of the laws*, así como la abolición de la discriminación contra los negros en materia de sufragio. Todas estas medidas son de relevante interés en el Derecho constitucional de esta nación y por eso la doctrina se ha ocupado abundantemente de estos problemas.

El autor de esta monografía ha estudiado, con gran precisión, la cuestión de los privilegios o inmunidades de los ciudadanos norteamericanos protegidos por la citada enmienda contra las actuaciones de los Estados miembros. Estos privilegios de-

rivan de la ciudadanía nacional y no de la de cada Estado, porque son conferidos por la Constitución, las leyes y los tratados de la nación.

Lien ha realizado su estudio teniendo en cuenta la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo federal sobre este asunto y ha aclarado el alcance de cada decisión situándola en el marco histórico correspondiente. Se encuentran en la obra interesantes apreciaciones sobre el significado de la declaración de Independencia, sobre la interpretación constitucional y acerca de otros temas importantes dentro de este campo.

El estudio de Arnold J. Lien es meritorio porque ha reunido rico material de noticias, bibliografía y jurisprudencia sobre el tema, de manera que se trata de un libro muy útil, aunque las consideraciones que hace sobresalen antes por estas cualidades que por el análisis penetrante de la cuestión.—PABLO LUCAS VERDÚ.

DEAN ACHESON: *An American Vista*. Hamish Hamilton, Londres, 1956, 160 páginas.

Dean Acheson, Secretario de Estado con el Presidente Truman desde 1949 a 1953, ha escrito, como ciudadano simple, un libro con la intención de demostrar que el Partido Demócrata tiene la clave del futuro político de los Estados Unidos.

Como explica el autor en el «prólogo personal», se trata del resultado de una corriente de pensamiento que se inició en una conversación con un cliente que le preguntaba por qué era demócrata. «No es una apología, ni un panfleto de partido, ni una historia. Se trata, más bien... de algunas ideas generales que pueden explicar por qué un hombre dió y continúa dando su lealtad al Partido Demócrata, que pueden explicar algo de la naturaleza del Partido mismo, de lo que ha realizado en el curso de su larga historia y de lo que puede aún realizar si, en nuestro folklore político, ha de continuar siendo llamado *Old Indestructible*.» En efecto, los juicios emitidos en el libro son muy generales y de ninguna novedad. Más dudoso es ya que no nos encontremos ante una obra con un fuerte matiz propagandístico.

Dean Acheson señala que el Partido Demócrata, que es el más antiguo, posee, a la vez, una juventud constantemente renovada, por estar siempre dispuesto a responder a los nuevos problemas y a acoger las nuevas ideas y los nuevos métodos. La raíz de esta eterna juventud está en que, mientras el Partido Republicano representa —afirma Acheson— un solo grupo de intereses, el de los grandes negocios, el Demócrata es el Partido de los intereses múltiples. Sin embargo, señala que «la dicotomía no es entre un partido de la propiedad y un partido de proletarios, *sans-culottes* o descamisados (sic), sino entre un partido cuyos centros de interés derivan de la propiedad en su más importante for-

ma y un partido de muchos intereses, incluidos intereses de la propiedad». Esta es la caracterización tradicional de los partidos políticos norteamericanos que no destaca suficientemente el hecho de la fuerza económica del demócrata, apoyado ordinariamente por los poderosos sindicatos. Sin embargo, sigue siendo cierto que las sumas gastadas por los republicanos en las campañas electorales son siempre mucho mayores, lo que prueba su vinculación con el mundo de las finanzas.

Los dos cabos que entrelazados nos dan la trama del Partido Demócrata, son el conservadurismo y el empirismo, que le permiten enfrentarse con los nuevos problemas de un modo realista, como lo probó el *New Deal* de Roosevelt. Para Acheson el fracaso de Hoover ante la depresión no se debió a falta de comprensión de los hechos ni de simpatía por las víctimas, sino a falta de liderazgo y carencia de deseo de usar los poderes del Gobierno para hacer lo que no podía ser realizado por otro. «La democracia moderna —se refiere al Partido Demócrata— ha mostrado vitalidad asombrosa e imaginación en la innovación para conservar y fortalecer las instituciones fundamentales de nuestra vida americana.»

Tras esta entusiasta investigación de la naturaleza del Partido Demócrata, Acheson se encara con los problemas presentes de la política norteamericana. Aborda primero los de política exterior. Como era de esperar, señala cómo las circunstancias mundiales exigen una participación activa de los Estados Unidos en los negocios internacionales, para la cual el Partido Republicano lastrado por el peso de su tradicional aislacionismo se muestra menos preparado. «Yo creo que el Partido Demócrata tiene mejores perspectivas de captar y actuar en lo que pienso son las fundamentales verdades

y realidades en este terreno.» «Los defensores más entusiastas de una política exterior bipartidista, difícilmente concebirían que el bipartidismo se extendiera a los asuntos domésticos.» Norteamérica —en opinión del autor— debe estar dispuesta a ocupar el lugar que la corresponde en el mundo sin regatear el esfuerzo que esta situación lleva consigo.

En dos capítulos colocados bajo el título de «El Estado y el individuo», son estudiados por Acheson los problemas de la política interna. Se detiene especialmente en la consideración de la legislación sobre seguridad interior y «un-americanism» a la que critica duramente, aunque reconoce que algunas de esas medidas fueron tomadas bajo Administración Demócrata. «El miedo obsesivo a la subversión en nuestro propio medio ha llegado más allá que a introducir la psicología de purga en los empleos públicos: ha puesto bajo sospecha y duda lo que había sido desde la fundación de esta República el artículo fundamental de la fe americana y el baluarte de la libertad individual, el «Bill of Rights», establecido en las diez primeras enmiendas a la Constitución.» Piensa que los programas de seguridad están corrompiendo el sentido de la justicia y destruyéndola la confianza en la justicia del sistema.

En mi opinión la parte más intere-

sante del libro es la que trata del daño producido por las citadas disposiciones sobre seguridad en el ámbito científico y en el Departamento de Estado y de los peligros que están ocultos tras el cambio del concepto de la relación Estado-funcionario, que el autor cree se está convirtiendo en una relación de privilegio.

Frente al horizonte plagado de quehaceres inmediatos, Acheson, consecuente consigo mismo, no ve otra salida que el Gobierno del Partido Demócrata. «La concepción y el liderazgo, que serán adecuados a las tareas y ganarán la confianza del pueblo, deben estar arraigados en su experiencia y tradiciones y responder, no a un interés dominante en el mundo de la propiedad, sino a un gran número de intereses estrelazados de una gran cantidad de gente.» «Yo pienso que en esta comunidad (el Partido Demócrata) nosotros podemos servir mejor las más profundas necesidades de nuestro país y de esa civilización más grande de la que es una parte.»

El libro es en muchos momentos un panegírico del Partido Demócrata, aunque siempre trate de mantenerse en el terreno de la discusión desapasionada. El hecho de que esté editado en Londres parece indicar que su finalidad no es tanto ganar votos cuanto simpatías. ALEJANDRO MUÑOZ ALONSO.

HERBERT HILL y JACK GREENBERG: *Citizens's Guide to De-Segregation (A history of Social and Legal Change in America)*. The Beacon Press, Boston, 2.<sup>a</sup> ed., 1956, 185 págs.

Uno de los problemas más serios y difíciles que tiene planteado los Estados Unidos es el de la segregación racial. No es un problema incommovible, se trata de un proceso evolutivo que el tiempo ha venido dulcificando, pero que en manera alguna ha eliminado. El presente libro es un estudio legal, jurisprudencial, sociológico, histórico y educacional con una idea bien

fija; que sirva de guía ciudadana para la igualdad racial desde el doble punto de vista de comprensión y acción.

Greenberg pertenece al Departamento de Educación y ha participado en numerosos procesos de segregación escolar ante los tribunales. Por su parte Hill pertenece a la Asociación nacional para el fomento de la población de color, habiendo sostenido una especial

dedicación al problema laboral y migratorio de los negros. Son, pues, dos profesionales del problema que reúnen una documentación amplísima y nos hacen partícipes de ella en este libro. Después de examinar los diversos hechos que el problema racial ha puesto de manifiesto en la historia del país, se llega la importante sentencia de la Corte Suprema de 17 de mayo de 1954, que afirma la inconstitucionalidad de la segregación racial en la enseñanza. Lógicamente parece terminado

el problema de la segregación con esta sentencia; sin embargo, la experiencia de la convivencia humana demuestra que restan aún muchos pasos por dar.

La conclusión del libro es que si el centralismo ha eliminado ya todos los obstáculos legales para obtener la integración racial, falta la colaboración de las comunidades locales y vecinales para que esa integración llegue a ser efectiva.—ANTONIO CARRO MARTÍNEZ.

FRANK G. DICKINSON: *The «Younging» of Electorates*. Boletín 105. American Medical Association, Chicago, 1958.

La lucha constante de los médicos contra la enfermedad produce, a veces, la impresión de que cada batalla ganada resultará inevitablemente en una mayor proporción de adultos de más de cincuenta años. Sin embargo, la proporción de estos adultos en algunas naciones comenzará pronto a disminuir, a pesar del fenomenal progreso sanitario de las décadas recientes. Cierto que más y más personas disfrutarán del privilegio de morir ancianos, que es acaso la más alta hazaña del siglo XX. Empero, ello no traerá como resultado una distribución por edad gravitando en las edades más avanzadas, cuando menos en algunas naciones occidentales. A partir de 1961, el «envejecimiento» del cuerpo electoral que se ha venido registrando en Australia desde 1910 dará paso a un «rejuvenecimiento». La proporción de adultos de cincuenta años y más empezará a declinar en Nueva Zelanda en 1962, en Francia en 1965 y en los Estados Unidos en 1970. ¿Cuáles serán las consecuencias sociales, políticas y económicas de este hecho demográfico?

Sólo una cosa es cierta en lo que toca a la evolución social: que toda época termina. Durante el pasado medio siglo la influencia de los electores adultos de más de cincuenta años sobre la

legislación ha sido mayor de lo que su número merecía, justamente porque su proporción aumentaba sin cesar. Al estudiar los problemas de la construcción de escuelas para los niños de hoy —cuyo número está en relación directa con el *baby boom* de la postguerra— se puede patentizar, aún al menos familiarizado con las proyecciones de la población, que el número de votantes jóvenes será muy numeroso dentro de diez años o así. Los líderes políticos de las democracias intentarán complacer a estos votantes. Aunque el número absoluto de electores viejos siga aumentando, el empuje que éstos dieron al Estado de bienestar (*welfare state*) y a la seguridad social, amainará considerablemente.

Es verdad que entran también en juego en Nueva Zelanda, Australia, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña fuerzas otras que el «rejuvenecimiento» del cuerpo electoral. Entre ellas, la producción en masa, la urbanización, una firme elevación del nivel educacional, la mecanización del hogar, el turismo y la energía nuclear. Dickinson cree que lo que él llama «rejuvenecimiento» del cuerpo electoral pondrá un freno al Estado de bienestar y hará menguar el deseo de un futuro garantizado, de una sociedad sin riesgos. Nadie puede predecir el

futuro y menos su capacidad de innovación social. Por otro lado, la profecía es un don divino. No obstante ambas cosas, no cabe duda de que el he-

cho aquí constatado tendrá importantes consecuencias en la vida de los próximos treinta años cuando menos. SALUSTIANO DEL CAMPO.

RUSSELL H. FITZGIBBON: *Uruguay, Portrait of a Democracy (An informal Survey of the Switzerland of Latin-America)*. George Allen and Unwin, Londres, 1956.

Aunque resulte paradójico, es lo cierto que los más objetivos y exhaustivos estudios sobre política iberoamericana se encuentran escritos en lengua inglesa. Sus autores suelen ser universitarios norteamericanos especialistas en investigaciones sobre «Latin America». De todos ellos merecen ser destacados los que se hallan al servicio de la Universidad de California.

He podido comprobar que este Centro es la Universidad estatal mejor dotada de los Estados Unidos. Además, el carácter fronterizo de este Estado con Méjico ha despertado interés suficiente para montar unas secciones especiales de problemas hispanoamericanos. La Universidad de California mantiene su centro matriz en el *campus* de Berkeley, frente a la bahía de San Francisco, y al frente de la especialidad iberoamericana se halla el profesor MacDonald, que, desde luego, es autor de la más notable obra de conjunto y específica, por países, de Iberoamérica. Sin embargo, el núcleo más importante de especialistas en la materia los tiene destacados en la Universidad de California, en el *campus* de Los Angeles (quizás por razones de vecindad más inmediata con Iberoamérica).

Pues bien, al frente de esta Sección de los Angeles se halla el notable profesor Russell H. Fitzgibbon, que, junto con MacDonald y quizá también Jarrin (profesor de la Universidad de Nuevo Méjico y autor de *Governments of Latin America*), constituyen los mejores valores efectivos en estu-

dios completos de política iberoamericana.

Fitzgibbon había publicado en 1948 *The Constitutions of the Americas*. En 1951 pasó casi todo el año en Uruguay, y resultado de ello es este libro.

Fitzgibbon es profesor de Ciencia política. Todo hace presumir que el libro ahora publicado contenga un estudio exhaustivo de los órganos políticos del país y de su constitución. Nada se encuentra más alejado de la realidad. De las 301 páginas de la obra apenas si dedica una docena al estudio de dicha organización política (págs. 156 a 167), y la notabilísima Constitución uruguaya de 1952 es aludida de pasada y, desde luego, no hay referencia concreta a ninguno de sus artículos, ni se incluye el texto constitucional como apéndice al libro. Para nuestra mentalidad continental europea de una política montada sobre el Derecho, resultaría un tanto chocante la forma que tiene Fitzgibbon de plantear su tesis política sobre el Uruguay, si no fuera porque los anglosajones nos tienen acostumbrados a ello desde hace tiempo. En todo caso, nos resistimos a pasar por alto esta nota, precisamente porque nos va a permitir caracterizar el estilo del libro como muy próximo al periodismo. Es una obra en la que la ciencia no cansa y que está al alcance de la gran masa de lectores americanos y, concretamente, todo uruguayo de cualquier nivel cultural es seguro que sabrá leer el libro con una curiosidad bien despierta.

El libro consta de dieciocho capítu-

los de importancia política muy desigual. Por ejemplo, el capítulo quinto constituye una completa guía turística del Uruguay; hace referencia a las playas, al carnaval, al «asado» y a todas las posibles atracciones y tipismos de la tierra, sin olvidar el fútbol y la inmensa presión social que sobre el pueblo ejercen los dos equipos Peñarol y Nacional. Pero cuando un pueblo «se preocupa de estas cuestiones más que de los tópicos usuales de hambre, de pestilencia y de crímenes, es señal de que vive la buena vida» (pág. 42).

Fitzgibbon llega muy hondo en el estudio de la sociedad y economía del país. Prácticamente casi todo el libro está circunscrito a estos dos problemas.

Desde el punto de vista de la realidad social, adopta una postura «costumbrista». Narra la situación educacional del país, centrándola en torno a la figura de José Pedro Valera (capítulo XIV), sus condiciones sanitarias y de previsión (cap. XII), sus problemas internacionales, especialmente las cuestiones de vecindad con Argentina y Brasil (cap. XVII). El capítulo dedicado al estudio de la religión (cap. XVI) es muy perspicaz y demuestra haber calado hondo en el ambiente espiritual del país. Afirma en este punto el laicismo predominante del partido colorado, que por estar en el poder ininterrumpidamente desde el siglo XIX, ha hecho arraigar en cierta manera un laicismo oficial del Estado, que se acredita no sólo en la obligatoriedad del matrimonio civil y existencia del divorcio, sino en otros múltiples detalles, entre los cuales no dejan de ser significativos el que se desvirtúe a la Semana Santa y a la Navidad, dándoles, respectivamente, la denominación oficial de «semana del turismo» y «Día de la familia». Es igualmente muy notable, y de alto interés político, el estudio que hace de la Prensa (capítulo XIII), prácticamente centralizada en Montevideo; aunque el periódico de mayor tirada es *El Diario* (130.000

ejemplares diarios), el más representativo de la mentalidad del país es *El Día*, que es igualmente «colorado», pero fundado a finales del siglo XIX por Batlle «el grande» (sus hijos aún siguen manteniendo la propiedad del mismo), ha mantenido una ininterrumpida línea «batllista» que representa sin duda la política oficial y de mayor arraigo en el país.

Desde el punto de vista económico, la obra es altamente instructiva, e igualmente narrativa. Describe las provincias uruguayas como poco espectaculares, «pero siempre interesantes y siempre amistosas». Ahora bien, el problema fundamental es el enorme desequilibrio entre Montevideo y las provincias. En ningún país del mundo se da la megalocéfalia demográfica de Uruguay; Montevideo es una cabeza demasiado grande y absorbente para el resto del país; es el centro demográfico con más de un tercio del total de la población; es el centro político y administrativo más absorbente del mundo (la gran mayoría de los 145.000 funcionarios públicos uruguayos ejercen sus funciones en Montevideo); es el centro de comunicaciones radiales del país, y prácticamente el único puerto; es el centro educacional, cultural e intelectual (allí radica la única Universidad de la nación, y de los 81 Institutos de segunda enseñanza, cuarenta están localizados en Montevideo), etc. Frente a Montevideo está la campiña, de la que el gran *leader* «blanco» Herrera ha dicho que representaba la mayor calamidad, habida cuenta de sus malas condiciones económicas y espirituales. No obstante, en el campo vive el gran tirano económico del Uruguay. Este gran tirano es la ganadería, de la cual todas las demás actividades productivas del país son simples derivados. En este punto el autor aporta gran cantidad de datos estadísticos; evalúa la renta nacional *per capita* y la compara con la de otros países; describe cómo del «saladero» se ha pasado al «frigorífico», y, en fin, describe, una a una, las actividades eco-

nómicas más importantes del Uruguay.

Falta aludir a la parte histórica y propiamente política de la obra. Todo está montado sobre hechos —nada sobre normas—, y es difícil distinguir el puro hecho histórico del acto político. En todo caso, son verdaderos capítulos históricos los dos primeros, que tratan, en términos muy generales, de la época colonial y de la Independencia. Después se rompe la continuidad hasta el capítulo IX, que dedica a biografías a José Batlle Ordóñez. Evidentemente, es posible que desde Napoleón en relación con Francia, ningún otro hombre supo imprimir una huella tan profunda sobre la vida y carácter de su país como José Batlle Ordóñez. El, aun después de muerto, sigue representando el espíritu político del país, y a través del estudio de su biografía se ve claramente cómo Uruguay ha salido de una desorientación política grande para entrar en una era de madurez política originalísima.

Sabido es que en Uruguay existen de hecho dos únicos partidos: el blanco y el colorado. Pues bien, este último fué revitalizado por Batlle de tal forma a fines del siglo pasado que desde entonces no ha perdido ni una sola elección, y, sin embargo, el espíritu de Batlle ha sabido hallar la fórmula para que los blancos estén siempre participando (minoritariamente) del poder. Fitzgibbon estudia también el sistema electoral, que es curiosísimo, a base de lemas, sublemas y distintivos, lo que permite aunar en un solo acto la elección primaria con

la elección general final. El sistema es muy ingenioso, pues preserva el régimen bipartidista, a la vez que facilita el fraccionamiento de la opinión dentro de cada partido. No deja de ser complicado, pero el presidente Baldomir afirmó que no obstante ser también un sistema muy costoso, siempre resulta más barato que la revolución.

Por último, la obra estudia el sistema colegiado de gobierno uruguayo, que ya tuvo su precedente en la Constitución de 1917, en la que por no quererse aceptar de lleno la tesis de Batlle se implantó el original «régimen dual», ahora superado por la nueva Constitución vigente de 1952 con su directorio. Esta parte, que es la más interesante para la teoría política, está muy poco desarrollada, de manera que resulta obligado acompañar su estudio con la lectura de la Constitución.

Por razón de la materia la obra resulta sumamente atractiva, puesto que Uruguay es un ejemplo político único. Es una pequeña unidad territorial emparedada entre Argentina y Brasil, con unas peculiaridades políticas y sociales muy acusadas. Estas peculiaridades han sido con razón comparadas a las de Suiza; por ello, Uruguay recibe con frecuencia la denominación de Nueva Helvetia, o Suiza americana.

El libro está editado por la acreditada casa Allen & Unwin, que, no obstante, ha permitido inexplicablemente la venta del volumen recensado con falta del cuadernillo que comprende de las páginas 19 a 34.—  
ANTONIO CARRO.

A. B. LAL: *The Indian Parliament*. Chaitanya Publishing House, Allahabad, India, 1956.

A. B. Lal presenta, bajo el título *The Indian Parliament*, una serie de artículos (symposium), cuyos autores son especialistas en los diferentes temas que tratan. Unos pertenecen en calidad de miembros al Parlamento,

otros a sus servicios, y el resto son, como él, profesores en la Universidad de Allahabad. Cada uno de ellos nos va mostrando una faceta distinta del Parlamento, con lo cual un completo análisis de la actual institución parla-

mentaria es hecho a través de este interesante libro.

El Parlamento indio, centro del actual sistema político, es una copia deliberada del Parlamento británico, el cual le sirve de pauta a través de toda su estructura. La razón de ello está en que los hombres políticos de la India, educados en la filosofía política de Locke, Burke y S. Mill, hicieron de la Constitución británica su ideal y su meta, creando al mismo tiempo una conciencia que exigía la modernización de las Instituciones políticas del país, conciencia que todavía hoy el mismo A. B. Lal expresa cuando en la Introducción dice textualmente: *Our culture may flow from ancient sources, but our political institutions have to be modern.*

Esa meta parece haberse logrado. El Parlamento es hoy una realidad en la vida política de la India. No obstante, quedan grandes obstáculos por superar aún. El pueblo lo ha aceptado, sí, pero con una actitud pasiva; de aquí que una de las grandes tareas sea la de educarlo para que sea cada vez más conforme con el espíritu de la Constitución. Además, esta falta de educación en el pueblo indio ha influido notablemente en otro de los grandes obstáculos que hay que superar: la falta de partidos políticos debidamente organizados. Finalmente, una de las más duras críticas que se han dirigido al Parlamento ha sido la que ha puesto de relieve la ausencia de una oposición fuerte y bien organizada. Hoy solamente los comunistas parecen estar en condiciones de constituir una efectiva oposición.

Durante el mandato de la Compañía de las Indias Orientales se echaron los cimientos de la institución parlamentaria. Se inicia entonces una evolución que, pasando por momentos decisivos que marcan el Regulating Act de 1773 y las Actas de 1919 y 1935, culmina en la actual Constitución de la India de 26 de enero de 1950. A tenor del artículo 79 de la Constitución, existe un Parlamento de la Unión compuesto de dos cámaras que reciben el

nombre de Consejo de los Estados y Cámara del Pueblo. En cuanto a los Estados de la Unión, el artículo 169 establece la existencia de una Cámara baja o Asamblea Legislativa y una Cámara alta o Consejo Legislativo, en los Estados de Bihar, Bombay, Madras, Punjab y Bengala Occidental; en el resto de los Estados existe solamente una Cámara. Los miembros del Consejo de los Estados no pueden pasar de 250 y en la Cámara del pueblo de 500 miembros; éstos últimos se eligen mediante sufragio universal en los Estados, bastando con tener veintiún años cumplidos para ejercitar el derecho de voto.

El Parlamento así constituido tiene asignados grandes poderes y ejerce importantes funciones. En primer lugar, del Parlamento emana toda la legislación, pero como una gran Asamblea legislativa no puede tener propiamente iniciativas y comparte esta función con el Gabinete. Ahora bien, toda la acción del Gabinete está bajo el control del Parlamento, el cual puede llegar a disolverlo. Existe también un control efectivo de los problemas financieros, si bien en este caso estos problemas exigen mayores conocimientos técnicos, por lo cual se hace precisa la existencia de ciertos comités técnicos. El Presupuesto lo presenta el Presidente al Parlamento de la Unión el último día de febrero, ya que el año financiero comienza el día primero de abril.

Otros importantes poderes tiene asignado el Parlamento. De entre sus miembros se forma el Colegio electoral que elige al Presidente y Vicepresidente, a los cuales puede impedir el ejercicio de sus funciones cuando violen alguna norma de la Constitución. Asimismo tiene la iniciativa en cuanto a las enmiendas a la Constitución. El procedimiento en la India es muchos más sencillos que el que sigue la Constitución norteamericana. La Constitución puede ser alterada en muchos puntos por el acuerdo de una simple mayoría, aunque tales alteraciones no se consideran enmien-

das. El Parlamento puede enmendar la Constitución en cualquier extremo por el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes y votantes ambas cámaras.

La Constitución india, como vemos, confía al Parlamento funciones semejantes a las que se prevén en las Constituciones democráticas occidentales. De otro lado el parlamento indio goza de una técnica legislativa al nivel de esas Constituciones, en especial de su modelo la británica, aunque desde luego no ha asimilado el formalismo propio del Parlamento de la Gran Bretaña; esto se pone de relieve sobre todo en cargos, que como el del *Speaker*, se hallan provistos de un gran ceremonial.

A pesar de estos grandes poderes el Parlamento indio no es soberano como lo es el Parlamento británico, ya que aquél se mueve dentro de la esfera de poderes que la Constitución ha creado para él. Hoy el Parlamento no es soberano, porque la Constitución es *the fundamental law of the land*, y toda ley emanada del Parlamento, si no está de acuerdo con lo prescrito en la Constitución es nula. Además, la Constitución india confiere expresamente al poder judicial la facultad de declarar *ultra vires* una ley que sea anticonstitucional. Como alguien ha dicho del Congreso norteamericano, el actual Parlamento de la India es un *Leviathan in chains*.—R. JURISTO SÁNCHEZ

JOSEPH S. ROUCEK y ROLAND L. WARREN: *Sociology. An Introduction*. Littlefield, Adams and Co., Ames, Iowa, 1957, 303 págs.

Este libro, según los propios autores reconocen en el Prólogo, está hecho con el objeto de servir de exposición breve y concisa de los principios y conceptos básicos de la disciplina. En él destaca la sección consagrada a la definición de términos, importantísima al que se inicia en la Sociología, dada la equivocidad de muchos de nuestros vocablos. También se incluyen una descripción somera pero exacta de los teóricos sociales más importantes, una lista muy completa de los principales campos de la Sociología y una enumeración de las principales oportunidades profesionales abiertas a los sociólogos americanos. Esta segunda edición ha sido mejorada con una relación de las publicaciones que contienen trabajos sociológicos y nuevas secciones consagradas a la Psiquiatría Social y a la Sociología Católica. Hay también un cuadro donde se remite a los capítulos correspondientes en dieciséis de los libros de texto más usados actualmente. Entre ellos, al Bogardus, Broom y Selznick, Cuber, Freedman, Gittler, Green, Hertzler,

Lundberg et al., Ogburn y Nimkoff, Rose y Sutherland.

La primera parte se ocupa del contenido esencial de la Sociología y en ella se tratan la cultura, la personalidad, los procesos sociales fundamentales, los grupos sociales, la comunicación, el *status* social, la población, comunidades rurales y urbanas, las instituciones, problemas sociales, el control social y el cambio social. En la segunda parte, el primer capítulo describe las principales especialidades dentro de la Sociología y entre ellas, la comunidad, la criminología, la familia, la sociología histórica, la Historia de la Sociología, la Ecología Humana, la Geografía Humana, la Sociología Industrial, las instituciones, las relaciones entre grupos, Metodología, Sociología Política, Población, Sociología Rural, Control Social, Desorganización Social, Organización Social, Psiquiatría Social, Psicología Social, Teoría Social, Sociología Educativa, Sociología del Conocimiento, Sociología de la Religión, Sociología Católica, Sociometría y Sociología Urbana. Cier-

tamente que el recensionista no se identifica totalmente con esta clasificación. Empero, la he recogido en bien de los que todavía siguen pensando en la Sociología como una especie de su-

perciencia filosófica y de los que se imaginan que es posible ser *sociólogo* a secas. El libro se cierra con el mencionado glosario de términos sociológicos.—SALUSTIANO DEL CAMPO.

FOLKE DOVRING: *Land and Labor in Europe 1900-1950*. Martinus Nijhoo-The Hague, 1956, 480 págs.

La Colección «Estudios sobre la vida Social» ha publicado recientemente un libro que une a su mucho interés una indiscutible importancia práctica. Se trata de un resumen comparativo del proceso agrario en Europa en los últimos cincuenta años. Esta monografía que, repito, es excepcional, se complementa en el mismo volumen con un estudio de Karin Dövring, sobre «La reforma agraria como tema de propaganda», que quizá sea una de las últimas aplicaciones más completas e interesantes de los métodos de investigación sociológica sugeridos por Lasswell.

El problema agrario en Europa es una de las bases para la comprensión de la estructura social de los distintos países que integran el continente. Hasta la revolución industrial, la dinámica social europea en sus formas de aparición, estaba vinculada de modo directo a la explotación de la tierra y a la organización técnica y profesional de esta explotación. A partir de la revolución industrial se produjo un cambio de repercusiones muy extensas, claramente perceptible en dos frentes: uno, los nuevos modos de colisión, competencia y colaboración entre la ciudad y el campo, otro la producción de nuevos medios técnicos que al mismo tiempo que aumentaron la productividad, contribuyeron a alterar la estructura social y económica construída directamente sobre la renta agraria y la propiedad agraria. Lo que Folke Dövring, el autor de la primera monografía llama «man-land ratio», cambió fundamentalmente. El primer hecho importante está en un aumento

de los niveles de salario. El segundo hecho importante en el fraccionamiento de la propiedad territorial y el tercero en una renovación e intensificación de la corriente de inmigración del campo a la ciudad. A partir de estos hechos se pueden considerar las nuevas estructuras económicas y sociales que definen al campo europeo en la mayor parte de los países. En principio, la aparición de la granja como una nueva unidad en la que se asocian elementos agrarios con la ganadería y pequeñas industrias de productos derivados. En segundo lugar, la capitalización del campo con un criterio comercial financiero que es rigurosamente nuevo en la historia del agrarismo en Europa. En tercer lugar se podría mencionar la creación de nuevas vías de transporte agrícola que se orientan hacia los grandes centros urbanos y que son paralelos a una nueva división en las relaciones demográficas. El Estado va, paulatinamente, en el transcurso del período que se estudia en esta monografía, interviniendo en los problemas agrarios y el modo de intervención crítica se recoge en planes generales para planificar la estructura económica y social del campo, planes que se llaman de «reforma agraria». Al margen de la actividad estatal o bien en conexión con ella, aparecen dos formas básicas de vincular los criterios políticos a las transformaciones agrarias, la colectivización y la cooperación. La colectivización implica una mayor intervención del Estado, la cooperación puede hacerse desde un plano social. En general, cuando se intenta una colectivización se pre-

tende orientar la economía del mercado agrícola en un sentido favorable a los planes del Estado; la cooperación indica, sin embargo, mercados con menos espacios vacíos. El caso ruso parece en este sentido bastante aclarador.

Las conclusiones y explicaciones de Folke Dovring están apoyadas en un riguroso conocimiento estadístico. No se exagera si se califica de impresionante la bibliografía recogida y, sobre todo, la que se refiere a documentación. En el caso concreto de España habrá que hacer quizá alguna objeción. La base de las consideraciones de Dovring sobre la situación del campo español en la actualidad, es la monografía de García de Oteiza *Los regímenes de explotación del suelo nacional* y la de García Badell sobre *La distribución de la extensión superficial y de la riqueza de la propiedad agrícola en España entre las diferentes categorías de fincas*. Nada hay que objetar a estos estudios, como tampoco al de Hopfmer, *Die ländlichen Siedlungen der Altkastlichen Meseta, Ein Beitrag zur Siedlungsgeographie Zentralspanien*, Hamburgo, 1939, salvo que están anticuados en cuanto los datos son, en términos generales, anteriores a la transformación del campo español después de la última guerra civil. En el fondo, la monografía de Dovring no se ocupa de la España de la postguerra, pese a que en el orden puramente teórico recoge ciertas leyes básicas de la más moderna legislación española agraria. La reaparición del latifundio y el fenómeno paralelo y contradictorio del funcionamiento de la propiedad en ciertas re-

giones españolas no está estudiado con el detenimiento necesario.

En cuanto al estudio de Karin sobre la reforma agraria como tema propagandístico, repite, como al principio dije, que es una de las aplicaciones más valiosas de los procedimientos analíticos de Lasswell. Estudia el autor con arreglo a este método tres documentos pontificios en los que se recoge la reforma agraria como tema de propaganda; la Encíclica *Rerum Novarum*, la Encíclica *Quadragesimo Anno* y, por último, el Mensaje de Pascua de 1941. A través del estudio de Dovring puede apreciarse un sistema de símbolos semánticos en el orden de los documentos pontificios que resulta sumamente interesante, primero por su permanencia; en segundo lugar por su generalidad; y en tercer lugar por las reglas y conexiones de los valores accesorios. Lo mismo se puede decir de otro documento eclesiástico que considera lo más reciente, llamado «Relazione Ministeriale del año de 1951»; con el mismo criterio estudia documentos de carácter comunista soviético, mensajes, cartas y artículos de Lenin relativos a la reforma agraria y algunos especiales con relación al problema del campo en Hungría. Parece claro que el tema de la reforma en el mundo comunista tiene un valor sumamente concreto, y sus símbolos y referencias, a juzgar por las tablas de frecuencia, se refieren a realidades de tipos históricos y se asocian a valores individuales en mayor medida que en el caso de la propaganda eclesiástica. T. O. A.

THOMAS ELLWEIN: *Das Erbe der Monarchie in der deutschen Staatskrise*. München, 1954, 397 págs.

El leit motiv de este libro es el «principio monárquico». Los capítulos más interesantes se refieren a las teorías acerca del sentido de la función de la institución monárquica y las enseñan-

zas que el lector recoge, que no son ciertamente pequeñas, se asientan en la evolución de las teorías políticas alemanas en torno al principio fundamental de la monarquía como institución

axial y partido político. En realidad no hay un dualismo. El autor parece que se inclina a construir el libro desde el presupuesto de un dualismo oscilante entre el principio monárquico y el sistema parlamentario; pero en el fondo, de la lectura del libro se desprende, a mi juicio, que más que dualismo hay un continuo esfuerzo por integrar la monarquía en las nuevas exigencias sociales y económicas. Ruego al lector que me acompañe en una síntesis de las principales doctrinas que el libro recoge, para atestiguar cómo la opinión del recensor está justificada por los textos que recoge el autor. Anticipemos que no hay ninguna objeción sería que oponer a esta obra. Es un libro claro, didáctico, sumamente instructivo y escrito con penetración y sentido de causa. Uno de los libros resumenes más interesantes y mejor elaborados, a nuestro juicio, sobre la permanencia del principio monárquico en el Estado alemán de los siglos XIX y XX. Un solo reparo habría que oponer. Me refiero a la escasa importancia que se concede a Lorenz von Stein; no acabamos de explicarnos por que en los libros de von Stein el principio monárquico está continuamente operando. El autor no justifica esta ausencia, que sin duda ninguna responde a un criterio que no se trasluce. A mi juicio, von Stein debería ocupar bastantes páginas en los primeros capítulos de este libro, que, no me canso de repetirlo, es excelente.

Se inicia el problema del dualismo en el Estado analizando las obras de dos autores contrapuestos: de una parte, Robert von Mohl, y de otra, F. J. Stahl. Entrambos tuvieron, como es sabido, puntos de vista contrarios sobre monarquía, constitucionalismo y parlamentarismo. Mohl procede del Derecho natural. Pertenecía al círculo de Rotteck y Welcker. Su criterio se aproxima inicialmente al liberal. Su primera obra, escrita a los veinticinco años, es una obra sobre América, y comparando América con Europa se constituye en teorizador del Estado de derecho, cuya fórmula más tardía y,

por consiguiente, la de mayor madurez, viene a resumirse en esto: «Un Estado de derecho no tiene otro fin que el de ordenar la comunidad vital del pueblo de tal manera que cada uno de sus miembros, siendo libre individualmente, coopere al bienestar del conjunto.» Este criterio tropieza con el problema del dualismo, es decir, ¿el Estado de derecho puede ordenarse desde la monarquía, o mejor, un punto de vista y una ordenación parlamentaria será la que consiga la integración más perfecta? A juicio de Mohl el sistema parlamentario inglés y la monarquía parlamentaria británica no han tenido acogida real en el Continente. El sistema británico es peculiar e intransmisible. Europa no puede imitar a Inglaterra. En el ámbito europeo y en concreto en el ámbito alemán, el sistema constitucional tiene que tener otros caracteres. Estos caracteres se ofrecen en el ámbito del bien como monarquía absoluta, bien como parlamentarismo en el que el principio monárquico está dentro de la arbitraria significación del principio de representación. Mohl se inclina, pues, hacia la pluralidad de partidos y un sistema liberal democrático que organice el constitucionalismo, desde el principio de puntos de vista que implícitamente llevan a la desaparición de la monarquía. De aquí la oposición de Stahl. Stahl adopta una actitud mucho más radical y, por consiguiente, más clara. Muchas de las consecuencias implícitas o explícitas de la obra de Mohl son confusas. Sin embargo, Friedrich Julius Stahl ofrece paladinamente promesas y consecuencias. El Estado es el imperio de la moral y de la costumbre, y se establece como un término medio entre el reino de la naturaleza y el de lo divino. Este ámbito intermedio depende singular y directamente de Dios, es la buena voluntad divina la que ha determinado y condicionado este ámbito intermedio. Esto no quiere decir, según las propias palabras de Stahl, que el Estado tenga un carácter teocrático. El Estado no es la voz de Dios o la expresión di-

recta de lo divino, es una obra humana, pero una obra humana de acuerdo con las condiciones que la voluntad divina ha impuesto. Así, el Estado aparece como el orden vital del pueblo en el que se realiza el orden divino del cosmos. Claro está que la radicalidad de Stahl en cuanto rehuye el principio teocrático, ofrece también algunas zonas intermedias, ciertos matices si no de confusión, sí de imprecisión. Stahl afirma que procede desde el imperio divino a la legitimidad para desembozar en la soberanía de los príncipes. El príncipe expresa la necesidad de una estructura constitucional y de una administración que han de realizarse según las exigencias que la creación impone a las comunidades humanas, aunque, agrega, teniendo en cuenta las características nacionales y su evolución. El Estado no es una consecuencia de la libertad ni de la voluntad nacional ni del pueblo; es el resultado de la necesidad de la autoridad y de la ardua necesidad que proviene de las condiciones de la comunidad humana. En el fondo estamos ante un principio tradicional que intenta adecuarse a las exigencias modernas. El mismo esfuerzo de Mohl, sólo que desde el otro extremo del péndulo o la otra faz del dualismo. Stahl es el primero en afirmar que de ninguna manera su doctrina es una justificación del retorno al Estado patrimonial. Está clara en la obra de Stahl su oposición al parlamentarismo. No cree que el principio monárquico pueda conciliarse con el principio parlamentario; la monarquía es constitucional con su criterio que llamaríamos corporativo, persiguiendo los modos en los que, *naturalmente*, la sociedad se organiza. El príncipe tiene el derecho desde el poder; el príncipe crea; pero esto no es absolutismo, sino perfeccionamiento de las exigencias del proceso natural de la sociedad. Dentro de este criterio la evidencia del respeto a las jerarquías constituídas, según el proceso absoluto del orden, es postulado incuestionable. El hecho de que los extremos del dualismo se expresen cuando comienza a des-

arrollarse el parlamentarismo, da a estas doctrinas un carácter especialmente significativo y, en cierta medida, la vida cotidiana va imponiendo una revisión del principio monárquico tal y como lo había formulado Stahl. Fijándonos en especial en las aportaciones decisivas, hemos de detenernos en la revisión que implica la obra de Otto Hintze. En 1911 apareció en el *Preussischen Jahrbüchern*, bajo el título de «Das Monarchische Prinzip und die konstitutionelle Regierungsform», un artículo de Otto Hintze en el que procura revisar el principio monárquico según las nuevas exigencias de la situación. Hintze parte del supuesto de la comparación con Inglaterra. A su juicio, Inglaterra no puede superar el constitucionalismo monárquico. El Estado moderno en Inglaterra, afirma, descansa en la superioridad de los juicios, en el juicio agrario y en el industrial, pero no en la superioridad de la Corona. La monarquía es en Inglaterra, continúa diciendo Hintze, un emblema decorativo. Es el resultado de la industria desarrollada y de la presencia de una burguesía con caracteres de aristocracia. El problema está en saber si en el continente la monarquía puede ser algo más que un puro símbolo. En otras palabras, si se puede conseguir una institución monárquica que sea al mismo tiempo constitucional y que esté por encima de los intereses de clase. En esta ocasión lamentamos una vez más la ausencia del antecedente de von Stein. A nuestro juicio Hintze parte de lo que pudiéramos llamar la aporía política de Mohl y la contradicción hegeliana de von Stein. Hintze opina que la monarquía parlamentaria continental tiene que superar el puro parlamentarismo inglés. Sólo es posible, dice, un sistema parlamentario análogo al británico allí donde se dé la misma hegemonía social que existe en Inglaterra. La valoración del principio monárquico de Hintze resulta, como en casos anteriores, ambigua. Aparece esto claro según los textos que el autor recoge: así, por ejemplo, el que se refiere a los mi-

nistros. Es incuestionable, dice Hintze, que los ministros no son instrumentos de la acción personal de la monarquía, sino miembros responsables de los intereses de la comunidad tal y como se muestran a través de los órganos del Estado. Quizá el mérito fundamental de Hintze esté en haber planteado con mayor agudeza el problema de las dificultades de conexión a monarquía y parlamentarismo en una situación que no es la inglesa. Parece que, en última instancia, Hintze propone una monarquía que logra como institución conexión a la sociedad y el Estado. Efectivamente, el estilo de gobierno que va unido al principio monárquico, sin duda parte en Alemania de este supuesto, pues el propio Bismarck lo había comprendido así. El Estado y la sociedad coinciden en la Corona. De aquí la importancia de la administración y de aquí también la sumisión de la administración a un ejecutivo fuerte.

El dualismo aparece también como una contradicción inquietante. En Jellinek, en Max Weber y en Hugo Preus está de continuo este problema. Más que dualismo, insistimos, lo que entra en juego es la virtualidad del principio monárquico. Eludiendo otros temas, recogidos en el libro con la misma claridad y precisión, enlazamos otra vez con el principio monárquico, ahora vinculado al nuevo concepto de Estado nacido en torno a la primera guerra mundial. Una nueva revisión que tiene en cuenta particularmente las ideas de Gierke y las de Max V. Seidel, es, en cierto modo, una discusión en torno al sentido del absolutismo y de la monarquía nacional tradicional. Los puntos de vista de Gierke son conocidos y no vamos a repetirlos aquí. Se pudiera hablar de un renacimiento continuado de Gierke y de la continua alusión que a este autor se hace por los científicos alemanes contemporáneos, concretamente Seidel, que se refiere de continuo a Gierke y que sirve de paso a los teóricos más modernos. Seidel y Conrad Borhak, son menos conocidos. La obra de este últi-

mo, *Allgemeine Staatslehre* y su *Grundriss des Deutschen Staatsrech*, son de importancia suma para explicarse la evolución doctrinal alemana posterior. Borhak parte de una máxima: el Estado no es ningún producto jurídico, sino una realidad histórica. En este sentido se aproxima a Zachariä. Este autor sostiene que la esencia de la monarquía está en la monarquía en cuanto símbolo y representación, pero que el poder del Estado no es un poder privado. Es fácil conexión a esto con las ideas de Borhak. Este teórico, que se esfuerza en superar el dualismo, retrocede a un cierto organicismo histórico expresado con palabras de mayor novedad. No existe dualismo, porque el principio monárquico expresa la organización jurídica del Estado en tal medida que según esta organización se determine por la historia, así se recoge en la monarquía. El parlamentarismo es un producto histórico y, por lo tanto, no tiene un valor abstracto y universal. En Alemania el dualismo es más una función que una realidad.

En realidad ha sido necesario que la evolución social, y sobre todo la política internacional, determinasen la ineffectividad de la monarquía para que el principio monárquico perdiese su consistencia. El pueblo alemán, sin embargo, ha creado teóricamente en torno a esta discusión mil matices más que los que en esta síntesis hemos recogido. Como el lector ve, la palabra dualismo no expresa, según al principio indicábamos, la realidad de los hechos. Más que dualismo hay contradicciones diversas respecto de un concepto fundamental. Aun hoy el principio monárquico permanece como herencia en la vida alemana democrática. Si no se puede llamar principio monárquico se puede aludir al principio unitario de orientación y determinación, cuyo principio tiende a constituirse en un órgano de sentido preferentemente unipersonal. A la luz de estos antecedentes y de esta complica-

da historia, el nazismo no aparece como una extrañeza en el ámbito doctrinal alemán, ni tampoco la tendencia

actual del pueblo alemán a vincularse a un líder al que considera como órgano jurídico.—T. O. A.

GABRIELE BREMME: *Die politische rolle der frau in Deutschland*. Göttingen, 1956. Vandenhoeck u. Rupprecht, Schriftenreihe des UNESCO. Institut für Sozialwissenschaften Köln, Band 4, 288 págs.

El mundo femenino empezó ya a fines del siglo XIX a darse cuenta de la importancia que podía tener su presencia activa en la Sociedad y en el Estado, aunque todavía no llegó a percibir con toda claridad los campos donde había de actuar. Una vez conseguido legalmente el *status* de igualdad entre los dos sexos, el reconocimiento implicó una serie de derechos y deberes, los cuales debían tomar el carácter de una manifestación cada vez más elocuente en las elecciones legislativas. Sin embargo, una cosa es la igualdad, reconocida y garantizada por el orden institucional de un régimen democrático y otra la toma de conciencia de su igualdad, respecto a los demás, por parte de la mujer misma. En un principio, la mujer parecía no haber alcanzado el debido nivel para poner en práctica esta igualdad, ya que su participación en el ejercicio de uno de los derechos más fundamentales —el derecho de voto activo y pasivo— carecía de interés para ella. Los prejuicios tradicionales, según los cuales la mujer pertenece al hogar y no a la política, también contribuyeron, en parte, a que la misión de la mujer en la vida pública no se manifestase de repente, ni mucho menos de un modo suficientemente claro. Con el tiempo —basta comparar las cifras que a este respecto pone de relieve la autora del presente análisis sobre la misión política de la mujer en Alemania, Gabriele Bremme— la mujer deja de ser elemento pasivo, y hoy día hace uso de sus derechos al igual que los hombres, aunque en el sector del derecho de voto pasivo todavía está en un plano de inferioridad.

Refiriéndose a las pugnas que dentro del sistema representativo, con los partidos políticos, iban desarrollándose a fin de incorporar activamente a la mujer a la Sociedad, es obvio que las fuerzas de la izquierda tienen mayor mérito en el éxito definitivo, pero las fuerzas que más se aprovecharon de la igualdad femenino-masculina eran, y son en la actualidad, las de la derecha.

En las elecciones para el Bundestag de 1953, la SPD obtuvo menos votos femeninos que masculinos; por el contrario, a la CDU la votaron más mujeres que hombres. (Véase también Hirsch - Weber (W.) - Schütz (K.): *Wähler und Gewählte*, Berlín-Frankfurt/M., 1957, Fr. Vahlen, XXI-462 páginas.)

G. Bremme analiza primero el *status* de la mujer como electora en la República de Weimar (1919-1933), así como en la Bundesrepublik, de 1945 a 1954; luego su puesto en los partidos políticos y en el parlamento, abordando, además, las dificultades y las posibilidades que para la mujer engendra la actividad política. Al final, la autora presenta una serie de estadísticas relativas a las elecciones legislativas en Alemania desde 1919 hasta 1954.

La exposición de la misión política de la mujer se caracteriza por un amplio conocimiento de los trabajos anteriores, llevados a cabo en Alemania, Francia, Estados Unidos y algunos países más. Al mismo tiempo, los especialistas o simples interesados por el problema comprobarán la estrecha conexión entre la teoría y las cifras comparativas, por lo que G. Bremme logrará a su trabajo un sello de máxima utilidad.—S. GLEJDURA.

ALFRED LEUTWEIN: *Die Ideologie des Unrechts (Zur stalinistisch-Kommunistischen Lehre vom Wesen des Rechts)*. Editado por la Untersuchungsausschuss Freiheitlichen Juristen. Berlín, Zehlendorf, West., sin fecha, 23 págs.

Partiendo de las definiciones de Vichinsky y del *Diccionario jurídico soviético*, más extremada aún esta última, el autor encuentra que la teoría marxista del Derecho, en su formulación stalinista, descansa sobre las siguientes cuatro tesis:

1. El Derecho es una superestructura de la base económica.
2. Está ligado a la existencia de clases.
3. Sólo el Estado puede mantenerlo y sancionarlo, y
4. El único fin del Derecho es servir los intereses de la clase dominante.

Sobre la primera de estas afirmaciones no insiste el autor, señalando que, por su carácter previo y general (*weltanschaulich*), no condiciona, necesariamente, las restantes, y que, en todo caso, el mismo Engels (carta a J. Bloch) advierte contra la tendencia a conceder una importancia exclusiva al factor económico.

La segunda y tercera tesis, unidas en cuanto el Estado es un aparato de dominación clasista, requieren, a juicio del autor, una consideración más detenida. Con Enneccerus sostiene, frente a Klenner (*Der Marxismus-Leninismus über das Wesen des Rechts*, Ost-Berlín, 1954), la existencia de normas jurídicas en la comunidad primitiva. Desde luego, incluso los teóricos stalinistas (Vichinsky, Klenner) se ven

forzados a reconocer la existencia de reglas de conducta en este primer estadio social, a las que niegan, arbitrariamente, carácter jurídico. Su postura no encuentra justificación ni siquiera en sus propios clásicos, para quienes Estado y Derecho son dos momentos distintos de la superestructura (carta de Engels a Conrad Schmidt, 17-X-1890) y en los que es fácil encontrar pasajes que afirman, casi inequívocamente, la existencia de una formación jurídica en la comunidad primitiva.

La cuestión del fin del Derecho, a diferencia de las anteriores, no es susceptible de ser probada históricamente, y descansa, únicamente, en la idea misma de Derecho. Resultan, por tanto, casi innecesarias las consideraciones que Leutwein hace sobre la oposición existente entre el fin que la teoría stalinista asigna a lo jurídico (servir los intereses de la clase dominante) y los fines señalados por la ciencia no soviética (composición de conflictos, creación de seguridad y orden, y realización de valores éticos, especialmente de la justicia, en la fórmula de Coing). La sustitución de la legalidad por la «legalidad democrática» y de la moral por la «moral socialista» no es una simple calificación de estos términos, sino su negación rotunda, aunque encubierta, para colocar en su lugar el poder brutal del Estado y la voluntad ilimitada del Partido.—F. RUBIO LLORENTE.

ROBERT BECK: *Grundformen Sozialen Verhaltens*. Stuttgart, 1954, Verlag Stuttgart, 145 págs.

Constituye este libro del doctor en filosofía Robert Beck, uno de los ensayos más interesantes publicados en Alemania en los últimos años sobre el

dificultósísimo tema de la psicología sociológica. Elaborado con incuestionable sinceridad, con lecturas suficientes y con un espíritu metódico poco co-

mún, el libro es pródigo en sugerencias y también en resultados útiles y en algún caso definitivamente incorporables al acervo de los conocimientos que en esta disciplina consideramos como más seguros. A mi juicio sus resultados metodológicos sobre la llamada fase crítica en relación con la seriedad y la correspondencia espacial, son aceptables sin titubeos. Los grupos no homogéneos están perfectamente diferenciados por el autor, y los esquemas parecen claros e incluso superiores a otros tipos de esquemas descriptivos. El libro es, en cierto modo, una enciclopedia en la materia, por lo menos en el orden temático, y tiene interés en campos muy diversos. Interesa al tecnólogo, al psicólogo de las profesiones, al sociólogo teórico en general, lo mismo que al especialista en psicología social. Quizá sea esta intención de síntesis y de reunir desde un mismo punto de vista conocimientos dispersos, por cuya razón me he referido al valor enciclopédico, lo que da una importancia considerable a este libro. Los puntos de partida son de carácter psicológico; desde ellos se van elaborando las formas estructurales de las relaciones humanas. Tales puntos de partida psicológicos se toman como hechos, y a su vez las relaciones estructurales están valoradas, sin perder de vista su carácter facticio. De este modo el libro no es una explicación, sino una constante inducción y organización de hechos. Así se explica que entre tres pequeñas encuestas el autor emplea la palabra «protokoll», sin que el libro pierda interés teórico. A partir de un interesante estudio en el que busca los límites entre juego y seriedad, estudio que tiene importan-

cia para establecer las relaciones entre el ser humano y su trabajo, bien como labor, bien como distracción, se pasa al estudio de los esquemas de las conductas en las distintas situaciones, aplicando el criterio, interesante, del observador. Es decir, incluyendo en las situaciones un elemento neutral que define y aplica las categorías. Del observador se puede pasar al protagonista y a las relaciones y la forma de las relaciones entre los protagonistas situacionales.

Para el autor, toda situación está definida por una relación de superioridad e inferioridad. Estas relaciones yuxtaponen nuevos esquemas a los ya conseguidos por la introducción del observador. Se aplica, pues, el criterio de dominio y el procedimiento o método de dominio como estructura del orden. Desde estos conceptos se definen los grupos, sus cambios y el proceso de su desarrollo. Tiene sugerencias especialmente interesantes el párrafo dedicado a la función de la inteligencia en el control de los grupos homogéneos.

Por último, el autor obtiene una serie de conclusiones sobre fenómenos jurídicos. A mi juicio, es la parte menos estimable del libro. Tiene interés incuestionable, pero se emplea la palabra derecho con una cierta imprecisión. Tanto en alemán como en los idiomas latinos, la noción de derecho es más compleja que la que pudiera desprenderse de las relaciones de dominación. Pero aparte de esta observación, repito que el libro es un ensayo original y al mismo tiempo condensador de conocimientos de sumo interés para el sociólogo y el tecnólogo.--T. O. A.